



BOLETÍN OFICIAL SALTA

Edición N° 21.987

Salta, viernes 11 de julio de 2025

Dr. Gustavo Sáenz
Gobernador

Dra. María Matilde López Morillo
Secretaria General de la Gobernación

Dra. María Victoria Restom
Directora General

TARIFAS

Disposición Boletín Oficial N° 1/2025

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual	\$ 85,00		
	Trámite Normal	Trámite urgente	
	Precio por día	Precio por día	
	U.T.	U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 42,50	\$ 85,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Remates administrativos	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.			
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,			
Posesiones veinteañales, etc.	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas comerciales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 13.090,00	370 .. \$ 31.450,00

SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros)	60	\$ 5.100,00	100 .. \$ 8.500,00
Avisos generales	70	\$ 5.950,00	170 .. \$ 14.450,00

EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales	6	\$ 510,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas)	40	\$ 3.400,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas)	60	\$ 5.100,00
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas)	80	\$ 6.800,00
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas)	100	\$ 8.500,00

FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	1	\$ 85,00
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados	10	\$ 850,00

COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 850,00
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003	20	\$ 1.700,00

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

- N° 377 del 04/07/2025 – M.S.yJ. – DISPONE LA BAJA DEL AGENTE RODRIGO GABRIEL VALDEZ. SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA. 8

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 280 del 7/7/2025 – M.S.P. – AUTORIZA ALTA LABORAL EN TOMOGRAFÍA COMPUTADA S.E. AGENTES: RAUL FERNANDO RAMOS ESCOTORIN Y LOURDES ISABEL LOPEZ. 9
- N° 281 del 7/7/2025 – M.S.P. – DEJA SIN EFECTO LA FUNCIÓN DE DIRECTORA GENERAL DEL PARQUE AUTOMOTOR. SRA. ARIANA ELEONORA PIÑEYRO. DESIGNA AL SR. FACUNDO RUSINEK EN EL MISMO CARGO. 10
- N° 282 del 7/7/2025 – M.S.P. – DESIGNA A LA SRA. ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, EN LA FUNCIÓN DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. 11
- N° 283 del 07/07/2025 – M.S.P. – ACEPTA LA RENUNCIA DEL DR. FABIAN ARIEL ARGÜELLO, A LA FUNCIÓN DE DIRECTOR GENERAL SISTEMA DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EMERGENCIA Y CATÁSTROFE S.A.M.E.C. DESIGNA AL DR. CESAR DANIEL ROMERO EN EL MISMO CARGO. 12

RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 526 D del 7/7/2025 – M.S.P. – ACEPTA RENUNCIA. SRA. MARTHA ALICIA CORREGIDOR. BENEFICIO JUBILATORIO. 13

RESOLUCIONES MINISTERIALES

- N° 74 DEL 07/07/2025 – MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – APRUEBA LA RENEGOCIACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CELEBRADO CON LA CONTRATISTA AL INGENIERIA S.R.L., PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA : CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – SALTA 14

RESOLUCIONES

- N° 77 DEL 19/06/2025 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES – IMPLEMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE ASPIRANTES A COMODATARIOS RESIDENTES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL COMPLEJO HABITACIONAL CREADO EN EL MARCO DEL SUBPROGRAMA CASA PROPIA – CASA ACTIVA (CPCA)SITO EN MARTINA CÉSPEDES ESQUINA ALICIA MOREAU DE JUSTO – B° SANTA MARÍA II, DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL, DPTO. GENERAL SAN MARTÍN, PROV. DE SALTA. (VER ANEXO) 19
- N° 82 DEL 07/07/2025 – SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES – REALIZA UNA CONVOCATORIA PÚBLICA DE INTERESADOS QUE DESEEN POSTULARSE COMO COMODATARIOS RESIDENTES DE LAS UNIDADES FUNCIONALES DEL COMPLEJO HABITACIONAL CASA PROPIA – CASA ACTIVA DE LA LOCALIDAD DE TARTAGAL (VER ANEXO) 20
- N° 1126 DEL 07/07/2025 – ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS –APRUEBA CUADRO TARIFARIO GENERAL QUE DEBERÁ APLICAR ESED S.A. A PARTIR DE JULIO/2025 (VER ANEXO) 22
- N° 11 DEL 07/07/2025 –DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA – ESTABLECE PARA EL AÑO 2025, QUE EL PERÍODO CORRESPONDIENTE A LA PRIMERA SEMANA DE FERIA JUDICIAL SE EXTENDERÁ DESDE EL 14 HASTA EL 18 DE JULIO DEL CORRIENTE AÑO 26
- N° 71 del 27/3/2025 – M.T.y D. – MODIFICA PARCIALMENTE LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DEL ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 12/2019 REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DEL "REGISTRO DE LA PROPIEDADES DESTINADAS A HOSPEDAJE TURÍSTICO". (VER ANEXO) 27

ACORDADAS

- N° 14.408 – CORTE DE JUSTICIA DE SALTA – APRUEBA NÓMINA DE TRIBUNALES, DEPENDENCIAS, MAGISTRADOS, FUNCIONARIOS Y PERSONAL QUE ATENDERÁ LA FERIA JUDICIAL JULIO 2025 (VER ANEXO) 29

DISPOSICIONES

N° 89 DEL 10/07/25 – AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO– ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA N°102-00162-LPU25	30
LICITACIONES PÚBLICAS	
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD JUSTICIA N° 105-0180 LPU25	31
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD JUSTICIA N° 105-0179 LPU25	32
SC-MINISTERIO DE SEGURIDAD JUSTICIA N° 105-0178 LPU25	33
SC-HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO N° 10/2025	33
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA N° 11/2025	34
ADJUDICACIONES SIMPLES	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA N° 47/2025	35
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 134/2024 – ADJUDICACIÓN	35
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 17/2025 – ADJUDICACIÓN	36
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE N° 19/2025 – ADJUDICACIÓN	36
CONTRATACIONES ABREVIADAS	
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA EXPEDIENTE N° 33-3184/2025-0	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27085/25 – ADJUDICACIÓN	37
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27114/25 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27115/25 – ADJUDICACIÓN	38
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27123/25 – ADJUDICACIÓN	39
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A. YSA. S.A. EXPTE. N° 27122/25 – ADJUDICACIÓN	39
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0203-CAB25 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0087-CAB25 – ADJUDICACIÓN	40
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0344-CAB25 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 11/2025 – ADJUDICACIÓN	41
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA N° 108/2-0365-CAB25 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 66/2025 – ADJUDICACIÓN	42
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 57/2024 – ADJUDICACIÓN	43
DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-69337/2025-0 – RECTIFICACIÓN PARCIAL- RIO VAQUEROS – DPTO.LA CALDERA – SALTA	43
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-169687/2024-0 – QUEBRADA INTERNACIONAL O DE POCITOS – DPTO.GRAL.SAN MARTÍN – SALTA	44
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N°0090034-194687/2024-0 – RÍO ANCHO – DPTO.CERRILLOS- SALTA	44
CITACIONES ADMINISTRATIVAS	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CITA A USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO EL TUNAL A REGULARIZAR DEUDAS – EXPEDIENTE N° 0090034-101738/2025-0	45

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

VIRGEN DE ITATI II – EXPEDIENTE N° 23.323/17 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO	48
--	----

SUCESORIOS

REINOSO, SERGIO JOSÉ – EXPTE. N° 749.761/21	48
LLAMPA, JOSE; MAZA DE LLAMPA, FLORENCIA ELSIRA – EXPTE. N° EXP 904783/25	49
MENDOZA WENCESLAO; CABRERA, JUANA BAUTISTA – EXPTE. N° 909598/25	49
FERRERO, ANA CAROLINA – EXPTE. N° 923258/25	50
COLMAN, LUCIA – EXPTE. N° 895449/24 – TARTAGAL	50
PAZ SARAVIA, JAVIER ANTONIO; MORETTI, OLGA YOLANDA – EXPTE. N° 830792/23	51
DANTUR, LUIS ANGEL – EXPTE. N° 923056/25	51
FERRER, FRANCISCA EULALIA; WILLIAMS, FEDERICO – N° 916.511/25	51
CRISTOFF, MARTIN – EXPTE. N° EXP 888735/24	52
GAMARRA SOLA, RAUL ANTONIO – EXPTE. N° 917143/25	52
DOMÍNGUEZ, JOSÉ – EXPTE. N° 26699-2024 – SAN JOSÉ DE METÁN	53

REMATES JUDICIALES

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY JUICIO EXPEDIENTE N° 816.878/23	53
POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 838069/23	54

POSESIONES VEINTEAÑALES

YAZLLE, RAMÓN EDUARDO; BERNAD, GERMÁN CLAUDIO CONTRA ALBESA, GLADIS BEATRIZ Y OTROS – EXPTE. N° 1405/11	55
ESTRADA, MIRNA ELIZABET C/ TUCAN S.A. – EXPTE. N° 880826/24 – SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN	56
MONTILLA HÉCTOR ARIEL, CONTRA ESPECHE, DE MOYA MARIBEL MERCEDES – EXPTE. N° 56006/23 – TARTAGAL	56

EDICTOS DE QUIEBRAS

TORRES, FACUNDO ARIEL – EXPTE. N° EXP – 922906/25	57
GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – EXPTE. N° EXP 921.636/25	57
AGÜERO, SILVIA SUSANA – EXPTE. N° EXP – 919680/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	58
CHILO JUAN ANTONIO – EXPTE. N° EXP 809472/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	58
SIARES, GASTÓN ESEQUIEL – EXPTE. N° EXP 820.701/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	59
GUANCA, MARINA DEL VALLE – EXPTE. N° EXP – 804.372/23 – EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL	60
CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN – EXPTE. N° EXP – 922875/25	60
RENFIGES, HUGO ARIEL – EXPTE. N° EXP – 921148/25 – EDICTO COMPLEMENTARIO	61
MENDEZ, LUCIANA XIMENA – EXPTE. N° EXP – 921559/25	61

EDICTOS JUDICIALES

BRAHIN, RICARDO ALBERTO VS. GIL, ISABEL S/REINVIDICACIÓN – EXPTE. N° 17616/2014 – SAN JOSÉ DE METÁN	62
---	----

SECCIÓN COMERCIAL

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNTO ALTO SAS	64
DICZ PROYECTOS Y SERVICIOS SAS	65
DISTRIBUIDORA EYC SAS	66
SMARTINVEST SRL	68

AVISOS COMERCIALES

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA	69
DON MARTIN SRL – MODIFICACION DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE	70
INIZIO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE	71

SECCIÓN GENERAL

ASAMBLEAS PROFESIONALES

EL CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA	73
COLEGIO PROFESIONAL LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADIÓLOGOS DE SALTA – COPLITERS	74

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN ORANENSE DE BASQUETBOL	74
FORTÍN MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA	75
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASAJE SAN CAYETANO DE CAFAYATE	75

RECAUDACIÓN

RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 10/7/2025	76
--	----



Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

DECRETOS

SALTA, 4 de Julio de 2025

DECRETO N° 377**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140050-142749-2024-0.

VISTO las actuaciones sumariales obrantes en el expediente de referencia, relativas a la situación del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta (SPPS) Rodrigo Gabriel Valdez; y,

CONSIDERANDO:

Que las mismas se iniciaron a raíz del informe elaborado por la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS relacionado con las inasistencias registradas por el referido agente al 04/07/2024;

Que el mencionado informe, da cuenta que el Agente Valdez registró seis (6) inasistencias sin aviso (injustificadas) y discontinuas al servicio, durante el año 2024, lo que se encuentra tipificado como una falta muy grave en el artículo 1º, Letra "I", del Decreto N° 360/1970;

Que las inasistencias imputadas quedaron debidamente acreditadas con las constancias agregadas a fojas 02, 03, 05, 07, 09, 11 y las incorporadas a fojas 235, 255, 282, 283, 287, 290 y 374, del legajo personal;

Que, asimismo, se encuentra acreditado que el citado agente se halla debidamente notificado de las inasistencias atribuidas (conf. artículo 3º del Reglamento de Investigaciones Administrativas para el Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, aprobado mediante el Decreto N° 4541/2008);

Que además, encontrándose incorporados los informes emitidos por las áreas correspondientes, surge que la desvinculación del agente sería a partir del 16/07/2024, una vez que el mismo haya gozado las licencias que tuviese pendiente de usufructuar;

Que, por otra parte, han tomado debida intervención los servicios jurídicos de la Dirección de Cuerpo Penitenciario del SPPS (conf. Dictamen N° 277/2024) de la Subsecretaría de Políticas Penales (conf. Dictamen N° 236/2024) y del Ministerio de Seguridad y Justicia (conf. Dictamen N° 4148/2024), los que aconsejaron aplicar la sanción de baja al Agente Rodrigo Gabriel Valdez, mediante el dictado del instrumento legal pertinente,

Que corresponde señalar que en el procedimiento sumarial llevado a cabo para determinar la responsabilidad disciplinaria del agente Valdez, se ha respetado el derecho de defensa y el debido proceso (conf. artículos 18 de la Constitución Nacional y Provincial), motivo por cuál no se observan vicios que lo invaliden y, consecuentemente, la medida expulsiva solicitada resulta ajustada a derecho;

Que debe tenerse presente que la Corte de Justicia de Salta ha manifestado en diversas oportunidades que "el ejercicio del poder disciplinario constituye una potestad propia del Poder Administrador, derivada de la especial relación de sujeción a que se encuentran sometidos voluntariamente los empleados públicos" (Tomo 59:269; 82:159; 205:321, entre otros);

Que además, el Máximo Tribunal local ha manifestado lo siguiente: "el derecho disciplinario que la administración tiene sobre sus agentes, constituye una manifestación de su propia y específica actividad que se orienta a satisfacer el bien común, regulada por normas de derecho administrativo, sea en sus aspectos sustanciales como procesales. En tal sentido, el fundamento del "ius puniendi", en materia de empleo público, no es otro que una

particular manifestación del poder de la administración pública para lograr la ejecución y el cumplimiento del contrato administrativo de función o empleos públicos, pues no hay que olvidar que, en definitiva, la potestad disciplinaria es un complemento de la potestad imperativa o de mando (Fiorini, Bartolomé A., "Derecho Administrativo", Abeledo Perrot 1976, pág. 846; Marienhoff, "Tratado de Derecho Administrativo", Abeledo Perrot, 1994 Tomo III- B, pág. 417) (conf. CJS, Tomo 234:751);

Que en virtud de lo establecido en el artículo 8º, inciso a), apartado 5), de la Ley N° 6831, se ha dado la intervención pertinente a Fiscalía de Estado (conf. Dictamen N° 108/2025), quien concluyó que correspondería disponer la baja del agente;

Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 82, inciso d) de la Ley N° 5639 -Orgánica del Servicio Penitenciario- y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970, la sanción de baja debe ser dispuesta por Decreto del Poder Ejecutivo;

Por ello, en uso de las potestades conferidas en los artículos 144, inciso 2), de la Constitución Provincial, y 2º de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la Baja del Agente del Servicio Penitenciario de la Provincia de Salta, Rodrigo Gabriel Valdez, D.N.I. N° 38.738.910, Legajo Personal N° 4607, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 inciso d) de la Ley N° 5639 y en el artículo 1º, Letra D), segundo párrafo del Decreto N° 360/1970 -Régimen Disciplinario para el Personal Penitenciario de la Provincia de Salta-, por haber incurrido en la infracción prevista en el artículo 1º, Letra "I", del mismo decreto, dejándose establecido que la medida disciplinaria se configura para todos los efectos legales y administrativos desde el 16 de julio de 2024, en mérito a los argumentos esgrimidos en el considerando precedente.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

SÁENZ – Solá Usandivaras – López Morillo

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051028

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

SALTA, 7 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 280

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 260-95.625/2025-0

VISTO el pedido de alta laboral efectuado por Tomografía Computada S.E., correspondiente a los agentes que da cuenta el pedido del Sr. Gerente General del Ente Societario; y,

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones el Presidente de Tomografía Computada S.E. requiere autorización para otorgar el alta laboral de los agentes Raúl Fernando Ramos Escotorín, y Lourdes Isabel López, para desempeñarse como profesionales médico y Licenciada en Producción y Bio imágenes en Tomografía Computada S.E.;

Que dichos agentes se encuentran contratados en la actualidad por el Ente Societario mediante contratos de prestación de servicios, por lo que la designación no genera mayores erogaciones para la Sociedad;

Que es política del Estado Provincial y del Ente Societario regularizar la situación laboral del personal para una eficaz y transparente gestión del recurso humano, con cabal respeto de los derechos reconocidos constitucionalmente a los trabajadores y mayores niveles de eficiencia en las funciones;

Que los organismos competentes han tomado conocimiento y debida intervención;

Por ello, con arreglo a dispuesto por la Ley de Presupuesto N° 8479, y conforme lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 13/19 y el Decreto N° 12/23,

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el alta laboral en Tomografía Computada S.E., de los agentes RAUL FERNANDO RAMOS ESCOTORIN, DNI N° 32.630.465, y LOURDES ISABEL LOPEZ, DNI N° 36.130.745, a partir del día de la fecha y el dictado de la Resolución del Ente Societario que resulte menester.

ARTÍCULO 2°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento de la presente, deberá imputarse al CA y partida presupuestaria correspondiente a Tomografía Computada S.E.

ARTÍCULO 3°.- La presente Decisión será refrendada por el Sr. Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 4°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051046

SALTA, 7 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 281

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO los Decretos N° 16/19 y N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que por el artículo 2°, de la Decisión Administrativa N° 25/23, se designa como autoridad superior (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, entre otros, a la señora Ariana Eleonora Piñeyro como Directora General del Parque Automotor dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas;

Que se procede a dejar sin efecto la designación de la señora Ariana Eleonora Piñeyro como Directora General del Parque Automotor dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y designar al señor Facundo Rusinek en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.- A partir de la fecha de notificación, dejar sin efecto la función de Directora General del Parque Automotor dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, de la señora **ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, D.N.I. N° 28.886.452**, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Designar al señor **FACUNDO RUSINEK, D.N.I. N° 39.895.611**, en la función de Director General del Parque Automotor dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051047

SALTA, 7 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 282
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO los Decretos N° 16/19 y N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que se procede a designar a la señora Ariana Eleonora Piñeyro, como Directora General de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas en el ámbito del Ministerio de Salud Pública;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– Designar a la señora **ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, D.N.I. N° 28.886.452**, en la función de Directora General de Administración y Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Administración y Finanzas, a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 2°.– Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A correspondiente.

ARTÍCULO 3°.– Dejar establecido que la señora **ARIANA ELEONORA PIÑEYRO, D.N.I. N° 28.886.452**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 4°.– El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 5°.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051048

SALTA, 7 de Julio de 2025

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 283
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

VISTO los Decretos N° 16/19 y N° 13/19; y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 16/19 se delega en la Coordinación Administrativa de la Gobernación la facultad de designar las autoridades superiores del Poder Ejecutivo, con las excepciones que allí se indican;

Que por el artículo 2°, de la Decisión Administrativa N° 25/23, se designa como autoridad superior (Fuera de Escalafón) en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, entre otros, al doctor Fabian Ariel Argüello como Director General Sistema de Atención Médica para Emergencia y Catástrofe S.A.M.E.C. dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud;

Que se procede a dejar sin efecto la designación del doctor Fabian Ariel Argüello como Director General S.A.M.E.C. dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y designar al doctor Cesar Daniel Romero en dicha función;

Que la presente designación tiene carácter de Autoridad Superior del Poder Ejecutivo;

Por ello, con arreglo a lo dispuesto en la Ley N° 8.171, modificada por su similar N° 8.274 y lo establecido por los Decretos N°s. 13/19 y 12/23;

EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACION

DECIDE:

ARTÍCULO 1°.– A partir de la fecha de notificación, aceptar la renuncia del doctor **FABIAN ARIEL ARGÜELLO, D.N.I. N° 18.204.011**, a la función de Director General Sistema de

Atención Médica para Emergencia y Catástrofe S.A.M.E.C. dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, debiéndose reintegrar al cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 2°.- Designar al doctor **CESAR DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 17.791.022**, en la función de Director General Sistema de Atención Médica para Emergencia y Catástrofe S.A.M.E.C. dependiente de la Secretaría de Servicios de Salud en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, a partir de la fecha de toma de posesión.

ARTÍCULO 3°.- Dejar establecido que el gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la partida respectiva y C.A correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que el doctor **CESAR DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 17.791.022**, retiene el cargo del cual es titular.

ARTÍCULO 5°.- El presente acto administrativo será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública.

ARTÍCULO 6°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – Mangione

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051049

RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 7 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN DELEGADA N° 526 D

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Expediente N° 0100220 – 109869/2025-0

VISTO la renuncia presentada por la señora MARTHA ALICIA CORREGIDOR, D.N.I. N° 13.701.590, agente de Planta Permanente, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI-Zona Norte – Ministerio de Salud Pública, a partir del 21 de Febrero del 2025, por acogerse al beneficio jubilatorio; y,

CONSIDERANDO:

Que la misma se fundamenta en la obtención del Beneficio N° 14-0-262255-2-0 de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES);

Que la citada agente no posee Bienes Patrimoniales del Estado a su cargo, ni registra Sumario Administrativo alguno, (fs. 06 y 11);

Que la agente incumplió con la presentación del Examen Psico-Físico, por su expresa negativa, (fs. 08);

Que habiendo tomado intervención el Departamento Jurídico de la Subsecretaría de Personal de la Provincia, se expide por la viabilidad de lo solicitado;

Que por Decreto N° 1.595/12, con arreglo a lo dispuesto en las Leyes N° 8.171 (modificada por su similar N° 8.274) y N° 5.348 de Procedimientos Administrativos, el titular

del Poder Ejecutivo delega a la Secretaria General de la Gobernación y Ministerios de las respectivas carteras, la competencia referente a la aceptación de renunciaciones de los agentes de la Administración Pública Provincial;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.– Aceptar con vigencia al 21 de Febrero de 2025, la renuncia de la señora MARTHA ALICIA CORREGIDOR, D.N.I. N° 13.701.590, al Cargo: Personal de Servicios, Agrupamiento: Mantenimiento y Servicios Generales – Subgrupo: 5, N° de Orden 795, del Decreto N° 2734/12, dependiente de la Dirección Primer Nivel de Atención – Área Operativa LVI–Zona Norte – Ministerio de Salud Pública.

ARTÍCULO 2º.– Dejar establecido que la señora CORREGIDOR, no adjuntó el Certificado de Aptitud Psico–Físico de Egreso.

ARTÍCULO 3º.– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Mangione

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051050

RESOLUCIONES MINISTERIALES

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 74

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Expediente N° 386 – 261338/2.020 – Cpde. 207 y agregados.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la renegociación del contrato celebrado entre la Secretaría de Obras Públicas con la contratista AL INGENIERIA S.R.L. para la ejecución de la obra “CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 38/22 del Ministerio de Infraestructura se adjudica a la empresa “AL INGENIERIA S.R.L.” la ejecución de la mencionada obra, por un monto de \$ 277.332.821,35 (pesos doscientos setenta y siete millones trescientos treinta y dos mil ochocientos veintiuno con 35/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.022;

Que asimismo, mediante la Resolución N° 178/24 del Ministerio de Infraestructura (fs. 122/123), se aprueba el último proceso de Redeterminación de Precios N° 21, quedando establecido el nuevo monto contractual en la suma de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 47/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Mayo de 2.024 (fs. 124);

Que finalmente, mediante Resolución N° 113/24 del Ministerio de Infraestructura

(fs. 125), se aprueba el Cuadro Modificadorio N° 2 de la obra de referencia, rectificado por su similar N° 70/25, quedando el monto actualizado de la obra básica en la suma de \$ 287.557.472,12 (pesos doscientos ochenta y siete millones quinientos cincuenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos con 12/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Marzo de 2.022 (fs. 126/127);

Que luego de formalizar el Contrato de Obra Pública correspondiente, la empresa "AL INGENIERIA S.R.L.", mediante Notas de Pedido N° 19 y 23 de fecha 29/04/24 y 10/05/24 respectivamente, solicita que los rubros Aire acondicionado central, ascensores, gases médicos y la Red It, sean renegociados, manifestando que los nuevos presupuestos para la compra de los mismos sufrieron una variación considerable debido a la situación financiera general, sufriendo modificaciones importantes en las condiciones en las cuales sus proveedores les habían cotizado dichos insumos al momento de realizar su oferta, cotizados en dólares al cambio oficial originariamente y pasando con posterioridad al tipo de cambio contado con liquid y verificando además fuertes aumentos de precios de dichos insumos en dólares;

Que la contratista expresa que si bien es cierto de que dichos insumos no fueron cotizados inicialmente en su oferta en dicha moneda, los mismos son cotizados por las empresas proveedoras en dólares estadounidenses y con esta nueva modalidad, denunciando que produjeron una alta inflación en dólares. Asimismo, expresa que esta situación no se refleja en los índices de redeterminación que elabora el Registro de Contratistas de la Provincia y que al existir una gran diferencia provoca una ruptura del equilibrio de la ecuación económica financiera del contrato por lo que solicita el reconocimiento de las diferencias citadas, ya que de lo contrario no sería posible la compra de dichos ítems;

Que en virtud de la situación descripta, la contratista "AL INGENIERIA S.R.L." en base a los fundamentos de hecho y de derecho planteados y a toda la documentación que aporta a fs. 04/53, 57/65 y 72/85, formula un reclamo de recomposición de precios contractuales por excesiva onerosidad sobreviniente, debido a las causas antes mencionadas que sufrieron algunos ítems de la obra básica y acudiendo a la aplicación de los principios que en doctrina se denominan el "principio de la equidad", el "principio de intención común y de buena fé", la "teoría de la imprevisión", el "principio del enriquecimiento sin causa", entre otros posibles a aplicarse al caso concreto;

Que los hechos en cuestión posibilitan perfectamente discernir que en esta obra ocurrieron hechos fácticos ajenos a la empresa contratista que llevaron a que los nuevos presupuestos para la compra de los mismos sufrieran una variación debido a la situación financiera general, costos que no se ven reflejados en los listados de los índices que se aplican para las redeterminaciones con los precios brindados por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

Que asimismo la contratista, en junio de 2024, realiza una nueva presentación informando que los precios de los insumos varían en dólares, tomando el valor dólar CCL de ese momento (\$1200). Se observa que los costos de los equipos sufrieron una variación del 1086,10% entre Febrero 2022 (mes base) y Junio 2024, tomando los costos en pesos;

Que posteriormente, a fin de analizar la presentación realizada por la contratista, la entonces Dirección de Obras de Salud obtuvo cotizaciones en el mercado local para dichos equipos, corroborando que los mismos sufrieron variaciones en sus precios en dólares CCL. Se observa, que los costos del mercado en dólares a Julio 2024 con respecto a Junio 2024 sufrieron una variación en más del 7,60 %, comparando los costos en dólar CCL. Si se toman los costos en pesos de los mismos periodos, la variación fue del 19,89% (esto se

debe a la variación del dólar CCL);

Que asimismo, resulta oportuno mencionar los episodios de devaluaciones continuas que se verificaron en el país, como así también la variación sufrida en cuanto a la moneda dólar con la cual fueron presupuestados los ítems mencionados y el proceso inflacionario alcanza valores considerables que repercuten en la ecuación económica financiera de la obra;

Que este caso debe conceptualizarse como una verdadera aplicación de la teoría de la revisión contractual por una excesiva onerosidad por causas sobrevinientes ajenas a la contratista, es decir que la contratista podría solicitar la rescisión contractual, o como lo está haciendo, pedir la readecuación de sus contraprestaciones por la excesiva onerosidad a la que se vería obligada a soportar si no se revieran los precios del contrato;

Que en consecuencia, no debe confundirse este reclamo con la simple versión de una actualización de precios por aplicación de los regímenes de redeterminaciones de precios contractuales, sino de una renegociación contractual por una excesiva onerosidad sobreviniente ajena a la empresa reclamante, que se traduce finalmente en una readecuación o revisión de los precios contractuales originalmente convenidos;

Que al respecto cabe mencionar que es extensa la doctrina y la jurisprudencia que refuerzan los fundamentos y el criterio hasta aquí expuesto;

Que asimismo, la situación de hecho descripta trae a su vez como consecuencia en este caso que el contrato resultó afectado por los avatares de la economía, situaciones fácticas no causadas por un acto estatal y ajena también a la empresa reclamante;

Que puede resultar de utilidad, entonces, recordar el estado de situación en nuestro país de la aplicación de la teoría de la imprevisión a los contratos públicos, es decir todos los contratos que celebran los órganos estatales, donde la misma se ha aplicado históricamente a los contratos administrativos, con fundamento constitucional (arts. 16 y 17 CN), en tal institución propia del derecho y/o en normativa pública y/o privada (Código Civil antes, CCyCN ahora);

Que en el ámbito de los contratos administrativos, juega un rol preponderante el equilibrio de prestaciones, la “equivalencia honesta” o “ecuación económico financiera” del contrato, que asegura una proporción entre las cargas y beneficios de las partes, y que se incorpora como parte del derecho de propiedad del contratista, con tutela constitucional en los artículos 16 y 17 de la misma;

Que uno de los tantos motivos por los cuales puede alterarse ese equilibrio, es por cambios en las variables de la economía, tal como los casos que mencionamos más arriba (devaluación y/o depreciación de la moneda, vaivenes del mercado, etc.);

Que no puede pretenderse el cumplimiento del contrato afectado por tal situación, sin agravio a la garantía de la inviolabilidad de la propiedad (Art. 17 CN) –en la que se incluye la incolumidad del contrato – que incluye a los contratos administrativos, y a la garantía de igualdad ante las cargas públicas (art. 16 CN) – pues se exigiría al contratista público asumir una carga desigual para cumplir un contrato de interés y beneficio común–; bases que dan fundamento constitucional de la teoría de la imprevisión;

Que expresados los fundamentos respecto a la viabilidad de la readecuación de precios planteada, cabe mencionar la situación de hecho, el análisis del requerimiento presentado y la variable posible para alcanzar la readecuación de los precios contractuales;

Que corresponde mencionar que la obra se inicia el 06/06/2022 y el mes base de la obra básica corresponde a Febrero 2022. El hecho de que la obra de referencia contiene ítems y/o rubros que son insumos de equipamientos, cuyos precios unitarios del Cómputo y Presupuesto y los análisis de precio fueron cotizados por la empresa conforme a

la modalidad que los proveedores otorgaban a sus respectivas cotizaciones (dólar oficial), la cual fuera posteriormente modificada, exigiendo el cambio de cotización al dólar blue o CCL, como así también a que varios de dichos insumos reflejaron una importante inflación en dólares, conlleva a una readecuación y actualización del monto del mismo en base a los valores informados por la UCC – fs. 96–;

Que el criterio utilizado por dicho organismo, consistió en actualizar los análisis de precios de los insumos mencionados con su mano de obra y equipos a precios básicos febrero 2022 y actualizarlos a julio 2024 con los códigos utilizados en las redeterminaciones de precios, según Decreto 1170/03 (para mano de obra y equipos) y para los insumos, los detallados en el informe de fs. 89 “costo de mercado en pesos julio 2024”;

Que de tal manera, la contratista plantea que el reconocimiento de estos ítems posibilitaría equilibrar la ecuación económica financiera de la obra, en consideración a que se verificaron modificaciones sustanciales en las condiciones de comercialización que los proveedores de algunos insumos y/o materiales necesarios para la obra presentan en la actualidad, las cuales resultan ajenas a la voluntad de las partes del contrato. Esta circunstancia encuentra su fundamento en lo dispuesto por la propia normativa provincial, en el artículo 49 de la Ley N° 8072 y el artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18, en virtud de que resultarían objeto de una renegociación contractual de algunos ítems de la obra mencionada;

Que en igual sentido, el Decreto Reglamentario N° 1319/18 establece en su artículo 69 que: *“...En términos del artículo 49 de la Ley 8.072, los precios correspondientes a la adjudicación son invariables. Sin perjuicio de lo anterior, si el cocontratante invocase haber incurrido en mayores costos y los mismos fueren efectivos, constatables, fehacientemente acreditados y no meramente hipotéticos, cuya magnitud trascendiera la previsión propia de un buen hombre de negocios, sin que los mismos sean imputables al contratista o no pueda ser individualizado su cálculo a priori o dependa de factores exógenos, tales mayores costos podrán ser reconocidos por el titular de la entidad contratante, con arreglo a lo dispuesto en la Ley”*;

Que en relación a lo manifestado, a fs. 91 rola informe emitido por el Coordinador General de Obras de la Secretaría de Obras Públicas, relativo a los costos de los insumos de los ítems involucrados, llegando a la conclusión que los precios presentados por la contratista se pueden considerar razonables;

Que en consecuencia, al encontrarse sobradamente justificada la posibilidad de la readecuación de precios contractuales, esta Dirección entiende que sería conveniente aplicar supletoriamente, en cada rubro, para los ítems de mano de obra y equipos, como metodología de la misma actualización, la forma de redeterminar los contratos de obras públicas ordinarios, es decir con los valores e índices del Régimen previsto por el Decreto Provincial N° 1170/03 y su modificatorio N° 3721/13, todo ello en consideración a que resulta similar en cuanto al porcentaje de los índices del INDEC, pero con mucho menos riesgo que aplicar variaciones sujetas al dólar (que por otro lado se encuentran prohibidas), y además refleja exactamente las variaciones producidas aplicando los coeficientes de variaciones ítem por ítem, respetando mejor el principio de verdad material y alcanzando un verdadero equilibrio en la ecuación económica financiera del contrato, ya que refleja los verdaderos precios de la plaza local respecto a los insumos de ascensores, aires acondicionados y gases médicos;

Que en consecuencia, a fs. 96/97 rola el informe emitido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas, dependiente de la Unidad Central de Contrataciones mediante Actuación N° 444/24, indicando el criterio utilizado y que los presupuestos

presentados tienen valores razonables;

Que en virtud de ello, se confeccionó la Ficha de Datos para Reporte (fs 99), redeterminando el contrato, actualizándolo a valores correspondientes a los meses de Julio de 2.024, como así también informando que el monto de recomposición de precios de los rubros N°s 46, 47 y 50 asciende a la suma de \$589.593.301,40, debiendo descontarse el monto total de los 3 rubros de la oferta a Febrero 2022 por la suma de \$45.850.179,55, el monto reconocido y pagado por redeterminaciones aprobadas para los 3 rubros (hasta Octubre/24) y el monto correspondiente al saldo de las redeterminaciones (4,21%) considerando un avance de obra al 100%, entregando en su consecuencia una diferencia a reconocer por la suma de \$ 363.348.842,79 (pesos trescientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 79/100);

Que a fs. 105/107, rola intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 108/111, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 116/120, mediante Dictamen N° 126/25, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la renegociación de precios solicitada;

Que a fs. 121, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 54/25;

Por ello, y en el marco de lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley N° 8072 y artículo 69 de su Decreto Reglamentario N° 1319/18;

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la renegociación del Contrato de Obra Pública celebrado con la contratista "AL INGENIERIA S.R.L." para la ejecución de la obra "CONSTRUCCIÓN 3ª ETAPA HOSPITAL DEL CARMEN SAN JOSÉ DE METÁN – DPTO. METÁN – PROVINCIA DE SALTA".

Artículo 2°.- Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, redeterminado últimamente mediante Resolución N° 178/24 del Ministerio de Infraestructura, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 1.094.603.329,26 (pesos un mil noventa y cuatro millones seiscientos tres mil trescientos veintinueve con 26/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.024, comprensivo del monto contractual redeterminado a valores de mayo de 2.024 por la suma de \$ 731.254.486,47 (pesos setecientos treinta y un millones doscientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta con 47/100) y de la diferencia por readecuación de precios de los ítems 46, 47 y 50 a valores de Julio de 2.024 por la suma de \$ 363.348.842,79 (pesos trescientos sesenta y tres millones trescientos cuarenta y ocho mil ochocientos cuarenta y dos con 79/100).

Artículo 3°.- Suscribir la Adenda Contractual con la contratista "AL INGENIERIA S.R.L.", por el monto dispuesto en el artículo 2° de la presente resolución.

Artículo 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 081017024104 – Financiamiento: Ley 27429 (295) – Proyecto: 489 – Unidad Geográfica: 112 – Ejercicio: 2.025.

Artículo 5°.- Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Camacho

Recibo sin cargo: 100016928
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126207

RESOLUCIONES

SALTA, 19 de Junio de 2025

RESOLUCIÓN N° 77 **SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES**

VISTOS

La Resolución N° RESOL.-2021-858-2021-INSSJP-DE#INSSJP, que aprueba el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional "Casa Propia – Casa Activa" (CPCA), como así también los parámetros mínimos de admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarias residentes de las unidades habitacionales en el marco del citado Convenio;

El Acta de Adhesión conforme a la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTyH del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), suscripta el 05 de junio de 2021 por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) y el MDTyH, que crea el Subprograma CPCA;

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Provincia de Salta, firmado el 23 de Junio de 2021, mediante el cual se establecen las acciones conducentes para la implementación del Subprograma CPCA y las obligaciones de las partes;

El Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de las Personas Mayores y el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Salta, firmado el 05 de abril de 2023 (Resolución N° 377/23 IPV, Resolución 036/23 SPM), a través del cual se efectuó la transferencia de la gestión y administración de los Proyectos Habitacionales CPCA, a la mencionada Secretaría; y,

CONSIDERANDO:

Que la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en su artículo 24 reza "La persona mayor tiene derecho a una vivienda digna y adecuada, y a vivir en entornos seguros, saludables, accesibles y adaptables a sus preferencias y necesidades". "Los Estados Parte deberán adoptar las medidas pertinentes para promover el pleno goce de este derecho y facilitar que la persona mayor tenga acceso a servicios socio-sanitarios integrados y servicios de cuidados domiciliarios que le permitan residir en su propio domicilio conforme a su voluntad";

Que en el marco normativo referido, se creó el Subprograma "Casa Propia – Casa Activa" (CPCA), cuyo objetivo es la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales, equipamiento de espacios comunes y Centros de Día, para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad, en situación de vulnerabilidad o con graves dificultades de orden habitacional;

Que en virtud del Decreto N° 859/21, le compete a esta Secretaría de Estado intervenir en todo lo concerniente a las políticas para la tercera edad, promoviendo acciones

que favorezcan un envejecimiento saludable y mejoren la calidad de vida de las personas mayores;

Que es necesario establecer el procedimiento y los criterios reglamentarios para la postulación y selección de aspirantes a residentes comodatarios de las unidades habitacionales del Subprograma CPCA;

Por ello,

EL SECRETARIO DE LAS PERSONAS MAYORES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.– Implementar el procedimiento para la inscripción y selección de aspirantes a comodatarios residentes de las unidades funcionales del Complejo Habitacional creado en el marco del Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” (CPCA), sito en Martina Céspedes esquina Alicia Moreau de Justo – B° Santa María II, de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta.

ARTÍCULO 2°.– Que todas aquellas personas mayores de 60 años de edad con residencia en la localidad de Tartagal, que se encuentren interesadas en inscribirse como aspirantes a ser comodatarias residentes del complejo habitacional mencionado, deberán cumplir con los parámetros mínimos de admisión establecidos por el Subprograma CPCA del Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y demás requisitos establecidos por la Secretaría de las Personas Mayores dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta.

ARTÍCULO 3°.– Aprobar el FORMULARIO DE ENTREVISTA para aspirantes a residentes comodatarios, de conformidad a los parámetros de admisibilidad referidos en el artículo precedente, que como ANEXO I forma parte de la presente.

ARTÍCULO 4°.– Aprobar el FORMULARIO DE REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN que deben presentar los aspirantes a comodatarios de las unidades habitacionales del Subprograma CPCA, cuyo cumplimiento integral resulta obligatorio como requisito de admisión y que como ANEXO II forma parte del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 5°.– Aprobar el modelo de DECLARACIÓN JURADA de veracidad y autenticidad, respecto de la documentación e información proporcionada por los aspirantes, la que deberá ser firmada de puño y letra por ellos, de acuerdo con el ANEXO III de la presente.

ARTÍCULO 6°.– Confeccionar el REGISTRO DE ASPIRANTES que cumplan con los requisitos de admisión establecidos, de entre los cuales se seleccionará a los comodatarios de las unidades habitacionales mediante sorteo público y protocolizado.

ARTÍCULO 7°.– Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Villamayor

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016955
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126273

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN N° 82
SECRETARÍA DE LAS PERSONAS MAYORES

VISTOS:

La Resolución N° RESOL.-2021-858-2021-INSSJP-DE#INSSJP, que aprueba el modelo de Convenio de Cooperación en materia habitacional “Casa Propia – Casa Activa” (CPCA), como así también los parámetros mínimos de admisión de las personas afiliadas y no afiliadas que aspiren a ser comodatarias residentes de las unidades habitacionales en el marco del citado Convenio;

El Acta de Adhesión conforme a la Resolución N° RESOL-2021-152-APN-MDTYH del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación (MDTyH), firmada el 05 de junio de 2021 por el Instituto Provincial de la Vivienda (IPV) y el MDTyH, que crea el Subprograma CPCA;

El Convenio de Cooperación celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados (PAMI) y la Provincia de Salta, firmado el 23 de Junio de 2021, mediante el cual se establecen las acciones conducentes para la implementación del Subprograma CPCA y las obligaciones de las partes;

El Convenio Marco suscripto entre la Secretaría de las Personas Mayores y el Instituto Provincial de la Vivienda de la provincia de Salta, firmado el 05 de abril de 2023 (Resolución N° 377/23 IPV, Resolución 036/23 SPM), a través del cual se efectuó la transferencia de la gestión y administración de los Proyectos Habitacionales CPCA, a la mencionada Secretaría;

La Resolución N° 77/25 de la Secretaría de las Personas Mayores; y,

CONSIDERANDO:

Que en el marco normativo referido, se creó el Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” (CPCA), entre cuyos objetivos se encuentra la promoción y el financiamiento de proyectos para la construcción de complejos habitacionales para su adjudicación en comodato a personas mayores de 60 años de edad en situación de vulnerabilidad o grave dificultad de orden habitacional, el que, entre otras prestaciones, prevé el equipamiento de espacios comunes y funcionamiento de Centros de Día;

Que a través de la Resolución N° 77/25, la Secretaría de las Personas Mayores implementó el procedimiento para la inscripción y la selección de aspirantes a comodatarios de las unidades funcionales del Complejo Habitacional creado en el marco del Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” sito en Martina Céspedes esquina Alicia Moreau de Justo – B° Santa María II, de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta;

Que las viviendas del Complejo Habitacional del Subprograma “Casa Propia – Casa Activa” serán otorgadas en comodato a los postulantes que cumplan los requisitos establecidos como parámetros mínimos de admisión por el INSSJP (PAMI) y la Secretaría de las Personas Mayores dependiente del Gobierno de la Provincia de Salta, quienes serán seleccionados mediante el sorteo público y protocolizado que se realice a tales efectos;

Por ello,

**EL SECRETARIO
DE LAS PERSONAS MAYORES
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Realizar una convocatoria pública de interesados que deseen postularse como comodatarios residentes de las unidades funcionales del Complejo Habitacional “Casa Propia – Casa Activa”, ubicado en Martina Céspedes esquina Alicia Moreau de Justo – B° Santa María II, de la localidad de Tartagal, departamento General San Martín, provincia de Salta.

Artículo 2°.– Se determina que la inscripción de los aspirantes se llevará a cabo los días **15, 16 y 17 de julio** del corriente año, en la sede del Instituto Provincial de la Vivienda (IPV), situada en Rivadavia N° 4, de la localidad de Tartagal, en el horario de 08:00 a 13:00 hs.

Artículo 3°.– Los requisitos que deben reunir los postulantes se especifican en el Anexo I del presente instrumento legal.

Artículo 4°.– Lo dispuesto en la presente, rige desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de Salta.

Artículo 5°.– Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial, insertar en el Libro de Resoluciones y Archivar.

Villamayor

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016954
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126272

SALTA, 7 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 1.126/25 ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267 – 64782/25 – Actualización Tarifaria ESED S.A.”; y el Acta de Directorio N° 32/2025; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante nota DS 146/25 ESED S.A., solicita actualización tarifaria de los servicios con costos a Noviembre/24.

Que toma intervención la Gerencia Económica a través de su informe emitido en fecha 09/06/25, indicando que pudo verificar que dicha solicitud responde a los requisitos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 para requerir una actualización tarifaria y conforme lo estipulado en la última actualización tarifaria mediante Resolución ENRESP N° 534/25 en la cual se prevé que las tarifas se actualicen de forma mensual a los efectos de permitir cubrir los costos de mantenimiento, mano de obra y materiales de forma tal que se asegure una prestación sustentable y adecuada del servicio; y teniendo en cuenta que: *“Las actualizaciones tarifarias por mayores costos del servicio de energía eléctrica no podrán superar el acumulado del coeficiente de variación del índice de precios al consumidor (IPC) publicado mensualmente por el INDEC”* (artículo 1° de la Ley Provincial N° 8.457/24).

Que por ello procedió al cálculo del factor de actualización determinado en la Resolución ENRESP N° 1220/23 en el Anexo II que contiene la “Metodología de actualización” ($=MO*0,37+M*0,57+O*0,06$)

Donde:

MO (Mano de Obra) = $6.378,33 / 1.042,37 = 6,12$

Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Noviembre 2024, sobre Índice de Salarios del Sector Privado Registrado publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2.023.

M (Materiales) = $13.447,43 / 2.302,54 = 5,84$

IPIM 31: Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Noviembre 2024 sobre IPIM 31 Índice de precios al por mayor de Máquinas y Equipos Eléctricos publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

O (Otros Gastos) = $10.941,22/1.868,30 = 5,86$

IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Noviembre 2024 sobre IPIM Índice de precios al por mayor Nivel General publicado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) para Enero 2023.

Que entonces, tenemos un **Factor de actualización = 5,9444**
(= $6,12 \times 0,37 + 5,84 \times 0,57 + 5,86 \times 0,06$).

Que si se aplica Factor de actualización arriba determinado, a los costos establecidos según la Resolución N° 1220/23, se obtiene un costo total proyectado de \$5.320.164.967 más \$380.215.368 de impuestos (Total \$5.700.380.335), conforme cuadro detallado en su informe obrante en autos.

Que continuando con su análisis la Gerencia Económica indica que en relación a los ingresos, la empresa factura actualmente por la prestación del servicio (Tarifas vigentes según Resolución N° 994/25) un monto de \$4.373.232.607; más el FEE por abastecimiento con EDESA SA actualizado a la fecha (ya que EDESA S.A. contrata a ESED S.A. para que le preste el servicio de generar energía en las localidades que no forman parte del sistema interconectado) por \$ 1.356.449.328.

Que por ello, el total de ingresos de ESED S.A. a Mayo 2.025 es de \$ 5.729.681.935. Para poder afrontar los costos establecidos en la Resolución ENRESP N° 1220/23 actualizados a Noviembre 2.024 (\$5.788.803.619), los ingresos por facturación deberán incrementarse según el siguiente cálculo:

Facturación actual anual a 06/25 _____	\$ 4.373.232.607
Fee Contrato de Abastecimiento 06/25 _____	\$ 1.356.449.328
Total de Ingresos _____	\$ 5.729.681.935
Costos Res. 1220/23 actualizados a 11/24 _____	\$ 5.788.803.619
Diferencia a cubrir _____	\$ 59.121.684
Porcentaje (%) de incremento que representa _____	1,03%

Que ya concluyendo con su análisis, la Gerencia Económica señala, que con la finalidad de proteger a los usuarios residenciales que representan el 90% del total de 12.882 usuarios, bajo las pautas legales contempladas en el marco normativo referido a gradualidad y real capacidad de pago, sugiere que la tarifa del servicio para la categoría más representativa TDIP-10 (residenciales) con 11.907 usuarios, se incremente en un 1,06%; mientras que el resto de las categorías es decir el 10% restante de usuarios, se incremente en un 1,55%. Así las cosas y aplicando los citados incrementos, ESED S.A. obtiene un acrecentamiento en los ingresos del 1,03% que le permite así, cubrir los costos actualizados a Octubre 2.024; porcentaje que no supera al Índice de Precios al Consumidor Nivel General publicado por el INDEC para el mes de Noviembre 2.024 de un 2,4%.

Que al efecto acompaña el cuadro tarifario que sugiere aplicar a partir de Julio 2.025.

Que recuerda la Gerencia actuante que del total de usuarios residenciales (11.907), el 66% posee un subsidio a cargo del Gobierno de la Provincia de Salta. Este subsidio se otorga a aquellos usuarios finales que soliciten el mismo para asegurar el abastecimiento del servicio eléctrico a viviendas destinadas exclusivamente para uso y residencia principal del grupo familiar y que cumplan con los requisitos establecidos en el reglamento de subsidios

dispuesto por la Resolución ENRESP N° 818/18.

Que, resulta necesario recordar, que los criterios pretorianos que vino aplicando este Organismo (verbigracia las Resoluciones ENRESP N° 1220/23 y 151/24) cuentan a la fecha con recepción legal favorable en tanto, mediante el artículo 1° de Ley N° 8457, publicada en B.O N° 21811 del 10/10/24, se dispuso que las actualizaciones tarifarias por mayores costos de cada periodo anual correspondientes al servicio de energía eléctrica, no podrá superar el acumulado del coeficiente de variación salarial del Índice de Precios al Consumidor (IPC), publicado mensualmente por el INDEC. Asimismo, en su artículo 2°, se establece, que ello resulta de aplicación complementaria de lo previsto por Ley 6835, sus modificatorias y demás normas vigentes, por lo cual las autorizaciones que se correspondan con periodos anteriores se registrarán conforme a los procesos de revisión previstos por tal normativa, garantizando los principios de gradualidad y real capacidad de pago del usuario.

Que, este lineamiento normativo, resulta coincidente con el criterio de actualización sugerido por la Gerencia Económica del ENRESP detallado precedentemente.

Que, tomada la intervención que le compete, la Gerencia Jurídica del ENRESP pone de relieve que el tratamiento de lo solicitado por ESED S.A. en las presentes actuaciones se enmarca en la metodología de actualización de costos establecida oportunamente en el art. 2° de la Resolución Ente Regulador N° 1220/23, que aprueba el Anexo II que contiene la Metodología de Actualización, a cuyo tenor debe resolverse esencialmente el pedido de actualización que diera origen a estas actuaciones. Ello fue debidamente abordado por la Gerencia Económica al momento de emitir su informe, el cual se encuentra detallado en los considerandos de la presente, a lo que nos remitimos *brevitatis causae*.

Que, asimismo, resulta aplicable lo establecido en el art. 27, inciso a) de la Ley N° 6.835/96, que reza *"las tarifas aprobadas por éste Organismo, le deben permitir a las licenciatarias que actúen con la diligencia de buen hombre de negocios, obtener los ingresos necesarios para cubrir todos sus costos operativos razonables, los impuestos y tasas, la depreciación de los bienes utilizados en la producción del servicio y una utilidad razonable."*

Que, así las cosas, vale recordar que el ejercicio de la potestad tarifaria debe atender a la situación de hecho y de derecho sobre la que está llamada a reglar, con arreglo a los principios sentados en la materia por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Centro de Estudios para la Promoción de la Igualdad y la Solidaridad y otros c/ Ministerio de Energía y Minería s/ amparo colectivo" (Fallos 339:1077). Que, en efecto, el Alto Tribunal Federal tiene dicho que la potestad tarifaria constituye una atribución y que *"...en este marco, la mencionada atribución tiene en miras consideraciones de interés público, tales como asegurar la prestación del servicio en condiciones regulares y la protección del usuario"*.

Que, en el considerando 33) de la sentencia en cuestión, es donde la Corte expresa que la decisión tarifaria debe atender a la cuestión social imperante, asegurando una protección suficiente a los sectores más vulnerables. En tal sentido, dijo: *"...el Estado debe velar por la continuidad, universalidad y accesibilidad de los servicios públicos, ponderando la realidad económico-social concreta de los afectados por la decisión tarifaria con especial atención a los sectores más vulnerables, y evitando, de esta forma, el perjuicio social provocado por la exclusión de numerosos usuarios de dichos servicios esenciales como consecuencia de una tarifa que, por su elevada cuantía, pudiera calificarse de 'confiscatoria', en tanto detraiga de manera irrazonable una proporción excesiva de los ingresos del grupo familiar a considerar. Por lo demás, no debe obviarse que un cálculo tarifario desmesurado o irrazonable generará altos niveles de incobrabilidad y terminará afectando al mentado financiamiento y, por vía de consecuencia de este círculo vicioso, a la calidad y continuidad"*

del servicio”.

Que, por lo demás, estos principios tarifarios han sido respetados por el Ente Regulador de los Servicios Públicos en los procesos de revisión tarifaria que viene implementando, actuando en todos los casos con estricta sujeción a la juridicidad que guía el desarrollo de sus funciones y competencias propias como órgano del Estado; habiendo establecido específicamente, además, un régimen tuitivo de tarifa social para los usuarios más vulnerables de los servicios públicos domiciliarios que se encuentran bajo su ámbito de regulación y control.

Que, vale tener presente a este respecto, lo previsto por la Ley N° 6835, en su artículo 2, párrafo tercero, el que dispone que le compete al Ente proteger el interés de los usuarios y fijar tarifas justas y razonables.

Que, del mismo modo, no debe perderse de vista la situación de emergencia económica y administrativa en el ámbito provincial y sus efectos en materia de servicios públicos, considerando que ley 8482 (BO N° 21865, del día 03 de Enero de 2025) prorrogó la vigencia de las leyes 7125 y 6583, siendo precisamente esta última normativa citada la que en su Título II, Capítulo 1, artículo 26 –primera parte–, dispone mantener el estado de emergencia en la prestación de los servicios públicos. *“El estado de emergencia comprende la revisión de todos los contratos con proveedores de bienes y servicios, y obras o servicios o servicios públicos del Estado Provincial y municipalidades, vigentes en cuanto a montos, volúmenes de previsión, plazos de ejecución, condiciones de financiamiento y aspectos técnicos a fin de adecuarlos a las reales posibilidades del erario público...”*, tal como se señala en el último párrafo del mencionado artículo.

Que, concluyendo, la Gerencia Jurídica entiende que, considerando los antecedentes de autos y conforme los informes emitidos por la Gerencia de Energía Eléctrica y por la Gerencia Económicas del ENRESP, se encuentran debidamente reunidos los requisitos previstos por la normativa vigente aplicable –oportunamente citada–, y cumplidos todos y cada uno de los pasos procedimentales necesarios para aprobar el cuadro tarifario propuesto en autos a partir del período Julio/25, lo que le permitirá a ESED S.A. cubrir los costos actualizados al mes de Noviembre 2.024.

Que, el Directorio del Ente Regulador de los Servicios Públicos es competente para el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N° 6.835 y N° 6.819, como así también en las demás normas complementarias y concordantes;

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: APROBAR el Cuadro Tarifario General que deberá aplicar ESED S.A. a partir de Julio/2025, el que como ANEXO I forma parte de la presente Resolución, en los términos, con los alcances y por los motivos establecidos en los considerandos de la misma.

Artículo 2°: DISPONER que a fin de dar amplia difusión al Cuadro Tarifario que se aprueba, la Prestadora deberá publicar a su cargo los valores consignados en el Anexo I de la presente Resolución –durante dos (2) días– en el diario de mayor circulación de la Provincia, en tamaño y formato legible.

Artículo 3°: ESTABLECER la vigencia de la presente Resolución a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 4°: NOTIFICAR, Registrar, Publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente Archivar.

Ovejero – López Fleming

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016930
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126211

SALTA, 07 de Julio de 2025

RESOLUCIÓN GENERAL N° 11/2025
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

VISTO:

La Resolución Ministerial N° 344 de fecha 28 de diciembre de 2005, emanada por el ex – Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (hoy Ministerio de Economía y Servicios Públicos); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la citada Resolución establece, en el ámbito de esta Dirección General de Rentas, que no se computarán, a los efectos de los plazos procedimentales, los días hábiles administrativos comprendidos dentro de los siguientes períodos:

A. Primera quincena de Enero de cada año,

B. Primera semana correspondiente a la Feria Judicial de invierno que se establezca cada año para el Poder Judicial de la Provincia de Salta;

Que, corresponde a esta Dirección General de Rentas determinar, cada año, las fechas de inicio y finalización de los períodos mencionados;

Por ello, de conformidad a las facultades emergentes de los artículos 5°, 7° y concordantes del Código Fiscal;

LA DIRECTORA
GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA

RESUELVE :

Artículo 1°.- Establecer, para el año 2025, que el período correspondiente a la primera semana de feria judicial de invierno dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución N° 344/05 del ex Ministerio de Hacienda y Obras Públicas (actual Ministerio de Economía y Servicios Públicos), se extenderá desde el 14 hasta el 18 de julio del corriente año, ambas fechas inclusive.

Artículo 2°.- Lo dispuesto en el artículo anterior no será de aplicación para los procedimientos de clausura y decomiso previstos en los artículos 51° a 67° del Código Fiscal (t.o. por Decreto N° 2.039/05).

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución para conocimiento de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Artículo 4°.- Notificar, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

Uldry Fuentes

Recibo sin cargo: 100016929
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126208

SALTA, 27 de Marzo de 2025

RESOLUCIÓN N° 71
MINISTERIO TURISMO y DEPORTES
EXPEDIENTE N° 16-39798/2025.-

VISTO la Ley 7045/99, el Decreto N° 1220/2018 y la Resolución 12/19 del entonces Ministerio de Cultura Turismo y Deportes, y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es una actividad socio-económica de interés provincial y prioritaria para el Estado, conforme lo establece la Ley Provincial de Turismo N° 7.045;

Que, corresponde al Estado fomentar el desarrollo sostenible y sustentable de la actividad, procurando la equidad entre los distintos actores que la componen;

Que el Decreto N° 1220/18 creó el Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico Temporario;

Que el artículo 2 de la mencionada normativa estipula que el Ministerio de Turismo y Deportes es la autoridad de aplicación de las disposiciones del mencionado Decreto;

Que mediante Resolución N° 12/19 del entonces Ministerio de Cultura Turismo y Deportes se aprueba el reglamento complementario de la actividad;

Que resulta necesario optimizar los recursos administrativos y brindar una respuesta más rápida a los ciudadanos en la presente materia;

En virtud de lo expuesto, corresponde modificar parcialmente los artículos 1° y 2°, e incorporar artículo 6° del anexo de la Resolución N° 12/19 al reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico".

Que se emite la presente resolución, de conformidad con el ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 7045 en su artículo 8 incisos "...k) Organizar y/o administrar el funcionamiento del Registro Provincial de Prestadores e intermediarios de servicios turísticos, para cada subsector, o bien establecer uno sectorial, controlando la actividad y determinando estándares de calidad para los mismos. A tal efecto, se establecerán sistemas de autocontrol y de estándares de calidad; y m) Dictar las normas correspondientes a su gestión específica y proponer al Poder Ejecutivo de la Provincia, la reglamentación de la presente ley...";

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello:

LA MINISTRA DE TURISMO Y DEPORTES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Modificar parcialmente los artículos 1° y 2° del anexo de la Resolución N° 12/2019 reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico", los cuales quedarán redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°: *Sujetos.*

Entiéndase por propiedades destinadas a Hospedaje Turístico Temporario, a los que se brinden en viviendas amobladas, en su totalidad o en parte de ellas, por un período no mayor a tres meses, los cuales tendrán las siguientes categorías:

- Departamentos
- Casas

· Bienes Muebles

En los dos primeros casos, deberán cumplir las normativas de viviendas particulares establecidas por los Códigos de Edificación de la jurisdicción que corresponda.

No podrán inscribirse en el Registro de Propiedades Destinadas a Alojamientos Turísticos Temporario aquellos establecimientos que, por su condiciones o características, se encuadran como alojamientos turísticos tradicionales (Hoteles, Hosterías, Cabañas, Residenciales de A y B y/o Apart-Hotel) según la normativa vigente, o aquella que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 2°: Inscripción y Requisitos.

Los sujetos comprendidos en el artículo 1 del anexo del Decreto N° 1220/18, deberán solicitar la registración del inmueble en el sitio <https://alquilerestemporarios.turismosalta.gov.ar> o el sistema que en el futuro lo reemplace o en el formulario que se adjunta como anexo I, éste tendrá carácter de declaración jurada, debiendo coincidir la firma con la del DNI del solicitante, acompañando la siguiente documentación.

- 1.- Personas humana: copia simple del documento nacional de identidad.*
- 2.- Personas jurídicas: copia simple del instrumento constitutivo y del acta de designación del representante o responsable, en caso de corresponder, junto con la copia del documento nacional de identidad del representante o responsable. –*
- 3.- Cédula parcelaria de inmueble –*
- 4.- Constancia documental que autorice la explotación y/o comercialización del Inmueble, **certificada ante Escribano Público o Juez de Paz**, cuando la inscripción sea solicitada por personas que no sean propietarias del mismo. –*
- 5.- Informe técnico de seguridad e higiene firmado por profesional, en el cual se verifique la instalación eléctrica, de gas y agua en correcto funcionamiento, y las características y calidad edilicia libre de riesgos para las personas y bienes. –*
Quedando a exclusiva responsabilidad de los propietarios, usufructuarios, cesionarios, locatarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico, cualquier daño y/o desperfecto que pudiere existir en las instalaciones y artefactos de gas y electricidad. –
*Contar con matafuegos, detector de humo y **detector de monóxido de carbono** los que deberán ser revisados anualmente. –*
Poner a disposición de los huéspedes en lugar visible, una cartilla en idioma local e inglés, con plano de evacuación y teléfonos de emergencia. –
- 6.- Para aquellos inmuebles alcanzados por el régimen de propiedad horizontal, declaración jurada, en el formulario **anexo II**, de que la actividad no se encuentra expresamente prohibida en el Reglamento de Copropiedad, firmada por el titular de la propiedad y el Administrador y/o Encargado del Consorcio. –*
- 7.- Inscripciones impositivas ante organismos nacionales, provinciales y municipales –*
- 8.- Libro de registro de ingresos y egresos o el sistema que el futuro lo reemplace. –*
- 9.- Constituir un domicilio especial electrónico a los efectos de toda notificación que la autoridad de aplicación, las partes o cualquier organismo o repartición pública deba efectuar. –*
- 10.- Contar con Seguro de Responsabilidad Civil, **que cubra daños contra terceros.** –*
- 11.- Los propietarios, usufructuarios, cesionarios, locatarios, apoderados que administren, gestionen y/o comercialicen los inmuebles destinados a alojamiento turístico están obligados a facilitar al usuario un teléfono y dirección de contacto*

para s localización las 24 hs. –

12.– Fotografías del frente e interior del departamento, casa o bien mueble. –

Llenado el formulario, el sistema otorgará una constancia, otorgándose un plazo perentorio de 30 días corridos, a los fines de la presentación de la documentación faltante. Podrá otorgarse una prórroga por única vez por razones fundadas, vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la normativa, se dará de baja la inscripción, no pudiendo ser presentada ni prestar el servicio turístico, nuevamente durante el período de 12 meses."

ARTÍCULO N° 2: Incorpórese como artículo 6° del anexo de la Resolución N° 12/19 reglamento complementario del "Registro de Propiedades Destinadas a Hospedaje Turístico", el siguiente:

ARTÍCULO 6°: Certificado de Registración.

El certificado de inscripción ante el Registro de Prestadores tendrá una vigencia de tres (3) años, debiendo ser renovado con el fin de mantener vigente la inscripción.

El anfitrión deberá exhibir en lugar visible de la entrada de la unidad una copia del Certificado de inscripción en el Registro.

El Ministerio de Turismo y Deportes establecerá el contenido, formato y reglas de instalación de la correspondiente identificación. El anfitrión deberá incluir el número de inscripción en el Registro en toda reserva y publicidad en la que se ofreciere una unidad como Alquiler Temporario Turístico.

ARTÍCULO N° 3: APROBAR los formularios de Alquiler Temporario y de Declaración Jurada Conjunta los que como anexo I forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO N° 4: Comunicar, registrar y archivar.

Arancibia

VER ANEXO

Fechas de publicación: 11/07/2025
OP N°: SA100051057

ACORDADAS

ACORDADA N° 14408 CORTE DE JUSTICIA DE SALTA

En la ciudad de Salta, a los 08 días del mes de julio del año dos mil veinticinco, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia la señora Presidenta, las señoras Juezas y los señores Jueces de Corte que firman la presente,

DIJERON:

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y concordantes del Reglamento Interno (artículo 1° de la Acordada N° 5159 y modificatorias), corresponde designar los magistrados, funcionarios y personal que atenderá durante la Feria Judicial del mes de julio del año dos mil veinticinco, el despacho de las causas urgentes.

Que mediante Acordada N° 13754 se establecieron cronogramas, en su mayoría quincenales, por fueros e instancias de acuerdo con las necesidades de servicio.

Por ello,

ACORDARON:

- I. APROBAR la nómina de tribunales y dependencias, como asimismo de magistrados, funcionarios y personal que atenderá la Feria Judicial del mes de julio de 2025 desde el 14 al 27 de julio de 2025, con horario de atención al público de 09:00 a 13:00 horas, y que, como Anexo, integra la presente.
- II. ESTABLECER que quedarán en funciones durante la Feria Judicial de julio de 2025, los Juzgados de Paz de Campaña.
- III. DISPONER que la prestación de servicio en horario extraordinario en los juzgados y dependencias habilitadas para atender durante la Feria Judicial de julio de 2025, deberá ser autorizada previamente por Presidencia de la Corte.
- IV. COMPENSAR con un (1) día de licencia por cada día de prestación de servicio a quienes se desempeñen durante la Feria.
- V. FIJAR como horario de trabajo para la Oficina de Violencia Familiar y de Género (OVFG) en Feria, todos los días hábiles de 09:00 a 17:00 horas.
- VI. DISPONER que la prestación adicional por el Régimen de Dedicación Complementaria durante la Feria Judicial se computará en los días hábiles a partir de las 13:00 hasta las 17:30 horas para los agentes que se desempeñan en el turno matutino, y desde las 09:00 hasta las 13:00 horas para los agentes que trabajan en el turno vespertino.
- VII. ESTABLECER que los Jueces de Garantías del Distrito Judicial del Centro se reemplazarán recíprocamente en caso de impedimento, inhibición o recusación.
- VIII. COMUNICAR a quienes corresponda, DAR A CONOCER través de la página web del Poder Judicial y PUBLICAR en el Boletín Oficial.
- Con lo que terminó el acto, firmando por ante la Secretaría de Corte de Actuación que da fe.

Teresa Ovejero Cornejo, PRESIDENTA – Adriana Rodríguez Faraldo, María Alejandra Gauffin, María Edit Nallim – JUEZAS – Fabian Vittar, Guillermo Alberto Catalano, Ernesto R. Samson, JUECES – Dr. Juan Allena Cornejo, SECRETARIO DE CORTE DE ACTUACIÓN

VER ANEXO

Recibo sin cargo: 100016941
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126249

DISPOSICIONES

SALTA, 10 de Julio de 2025

DISPOSICIÓN N° 89/25

AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO

Expediente N° 440-103810/2025-0

VISTO:

La Licitación Pública N° 102-0162-LPU25 tramitada para la provisión de módulos Alimentarios; y,

CONSIDERANDO:

Que el Jefe de Área de Articulación y Administración de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario solicitó la adquisición de 5000 módulos alimentarios, contando con la anuencia del Sr. Director de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario;

Que la Unidad de Sindicatura Interna, el Servicio Administrativo Financiero, la

Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas han tomado la debida intervención, conforme lo establece el artículo 2 de la Resolución N° 16/21 y el artículo 4 de la Resolución N° 164D/25 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que el llamado a Licitación Pública se autorizó por Disposición N° 82/25 de la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario y aprobación de los Pliegos de condiciones Particulares y Generales de la Licitación Pública N° 102-0162-LPU25 por la Subsecretaria de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios mediante Resolución N° 171/25;

Que resultó preadjudicada del Renglón N° 1, la firma "MIGUEL SEGURA S.A." CUIT 30-56362781-2 con una oferta de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones con 00/100), por ser el menor precio y por ajustarse a las especificaciones del pliego, conforme surge del Dictamen de la Comisión de Preadjudicación;

Que atento a las disposiciones contenidas en el art. 13 Ley N° 8.072, arts. 5° inc. b) y 7° y 15° del Dto. Reg. N° 1.319/2018, D.A. N° 17/23 -art. 4°-, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA AGENCIA DE CONTENCIÓN Y DESARROLLO COMUNITARIO
DISPONE:**

Artículo 1°.- Adjudicar la Licitación Pública N° 102-00162-LPU25, al proveedor "MIGUEL SEGURA S.A." CUIT 30-56362781-2, por el monto de \$ 60.000.000,00 (pesos sesenta millones con 00/100) por ser la menor oferta y ajustarse al pliego de condiciones.

Artículo 2°.- Emitir oportunamente la orden de compra correspondiente, previa verificación de documental a presentar por el oferente, conforme lo previsto en Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta.

Artículo 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las respectivas partidas de la jurisdicción y CA correspondiente a la Agencia de Contención y Desarrollo Comunitario - Ejercicio 2025.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Peñalba

Recibo sin cargo: 100016951
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126268

LICITACIONES PÚBLICAS

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0180 LPU25
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

Objeto: ADQUISICIÓN DE MATERIALES VARIOS PARA CARTELES VIALES.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140342-88475/2025-0.

Destino: Dirección General de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 28/07/2025 – **Horas:** 11:30.

Precio del Pliego: \$ 10.000,00 (pesos diez mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016950
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126267

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0179 LPU25
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE 25 (VEINTICINCO) IMPRESORAS TÉRMICAS PORTÁTILES PARA EL LABRADO DE ACTAS DE INFRACCIÓN.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140342-74108/2025-0.

Destino: Dirección General de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 28/07/2025 – **Horas:** 10:00.

Precio del Pliego: \$ 100.000,00 (pesos cien mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°s. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016949
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126265

LICITACIÓN PÚBLICA N° 105-0178 LPU25
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
SECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Objeto: ADQUISICIÓN DE 2 (DOS) CINEMÓMETROS LÁSER PORTÁTIL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO.

Organismo Originante: Ministerio de Seguridad y Justicia.

Expediente N°: 0140342-78803/2025-0.

Destino: Dirección General de Seguridad Vial.

Fecha de Apertura: 28/07/2025 – **Horas:** 10:30.

Precio del Pliego: \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil con 00/100). El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consultas: en nuestra página web saltacompra.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal, vía mail a spc@salta.gov.ar o vía telefónica a los N°. (0387) 4324108.

Presentación Digital de Ofertas y Apertura: a través de la Plataforma Electrónica Transaccional de Compras Públicas “Salta Compra”.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016947
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126263

LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/25
HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO

Objeto: CONCESIÓN DE LA CONFITERÍA/RESTAURANTE UBICADA EN EL PREDIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DE AUTOGESTIÓN SAN BERNARDO (LP N° 08/25 Fracasada).

Organismo Originante: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Expediente: 0100089-77175/2025-0.

Destino: Hospital Público de Autogestión San Bernardo.

Fecha de Apertura: 21/07/2025 – **Horas:** 11:00.

Precio del Pliego: \$ 20.000,00 (pesos veinte mil con 00/100).

El depósito para la adquisición del presente pliego se deberá efectuar en la Cuenta Corriente N° 3-100-0942111624-6 de la Secretaría de Contrataciones, CBU 2850100630094211162461 – CUIT 30-70993328-7.

Consulta: en nuestra página web compras.salta.gob.ar o personalmente en la Subsecretaría de Contrataciones sito en Centro Cívico Grand Bourg, 3° edificio, planta baja, ala este, Ministerio de Economía y Servicios Públicos o en dependencias de Casa de Salta sito en Diagonal Norte N° 933 Capital Federal.

Lugar de Presentación de Sobres y Apertura: Subsecretaría de Contrataciones – Centro Cívico Grand Bourg – Av. de Los Incas s/N° – 3° block – planta baja – ala este – Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

Consultas: Teléfono (0387) 4324108.

Gonzalez Fagalde, SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

Recibo sin cargo: 100016933
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126226

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/2025
SECRETARÍA DE HACIENDA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DE LERMA

Resolución N° 875/2025 – Expte. N° 02-125505/25 – Art. 13 Ley 8.072 y art. 14 Ord. 3265/24.

Objeto: COMPRA DE MÁQUINA CHIPEADORA DE RAMAS CON TRAILER Y MOTOR PARA TRITURACIÓN DE PODA.

Fecha y hora límite para la presentación de ofertas: hasta el día 15 de julio de 2025 a horas 10:00 por Oficina de Compras– Municipalidad de Rosario de Lerma, ubicada en calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma, o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Fecha, hora y lugar de Apertura: 15 de julio de 2025 a horas 10:30 en Sala de Situación de la Municipalidad de Rosario de Lerma– calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma.

Presupuesto Oficial: \$ 8.000.000,00 (pesos ocho millones con 00/100).

Precio del Pliego: sin cargo.

Disponible en Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma – calle Sarmiento N° 25 – Rosario de Lerma o vía mail: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Consultas: Oficina de Compras, de la Municipalidad de Rosario de Lerma o vía mail a: comprasmunicipalidadrl@gmail.com.

Ing. Sergio Omar Ramos, INTENDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026132
Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025, 14/07/2025
Importe: \$ 57,800.00
OP N°: 100126159

ADJUDICACIONES SIMPLES

ADJUDICACION SIMPLE PARA OBRA PÚBLICA N° 47/2025

DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO

DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO

DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

Para la Adquisición de: FILTROS VARIOS Y UNA LLANTA PARA MOTONIVELADORA.

Presupuesto Oficial: \$ 6.000.000,00 (pesos seis millones Con 00/100).

Expte. N°: 0110033-11075/2025-0.

Apertura: 21 de julio de 2025 a **Horas** 11:00.

Lugar de Apertura: Consejo Técnico de la DVS – España N° 721 Salta – Teléfono (0387) 4310826 y líneas rotativas – Fax (0387) 4321410

Precio del Pliego: sin cargo.

Consulta de Pliegos: en el Dpto. Contable Financiero – Div. Compras y Patrimonio de la Dirección de Vialidad de Salta – correo electrónico: uocompras.dvs@gmail.com, en horario de 08:30 a 12:30, de lunes a viernes y hasta el día **18-07-2025**, inclusive – Teléfono (0387) 4310826/27 y líneas rotativas.

Consulta de Pliego en el Portal de Compras y Contrataciones del Estado compras.salta.gov.ar.

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016932
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126224

ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/24 – ADJUDICACIÓN SUBSECRETARÍA DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 14 de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Adjudicación Simple N° 134/24: reparación para interno N° 868 perteneciente al Hospital de Güemes, según DI N° 134/24 a la firma de QUINTERO LUDMILA M. renglón N° 1, por un total de \$ 480.000,00 (pesos cuatrocientos ochenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales – Abastecimiento y Servicios – Curso de Acción 081014000200.

Monroy Caimi, SUBSECRETARIO DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016923
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126192

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 17/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Objeto: COMPRA DE LIBRERÍA SEMESTRAL AMT.

Expediente N° 238-73211/2025.

Resolución N°: 335/25.

Destino: AMT.

Artículo 1°: aprobar por adjudicación simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de artículos de librería pertenecientes a los renglones: 1 al 56 y 60 al 86 a: HERSAPEL SRL, CUIT 30-63371747-4, por la suma de \$ 1.636.348,00 (pesos un millón seiscientos treinta y seis mil trescientos cuarenta y ocho con 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00012380
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126173

**ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 19/25 – ADJUDICACIÓN
AUTORIDAD METROPOLITANA DE TRANSPORTE**

Objeto: COMPRA DE 5 TOKEN NIVEL 3 PARA FIRMA DIGITAL.

Expediente N°: 238-73244/2025.

Resolución: 336/25.

Destino: AMT.

Artículo 1°: aprobar por adjudicación simple con encuadre en el Art. 14 de la Ley 8.072, reglamentado por el Art. 16 del Dec. 1319; la compra de 3 Tokens USB Criptográficos (ETOKEN THALES SAFENET 5110+ FIPS 140-2 LEV 3 OEM), a: FASTECH SAS, CUIT N° 30-71819766-6, por la suma total de \$ 268.983,00 (pesos doscientos sesenta y ocho mil novecientos ochenta tres 00/100).

Aldazabal, ABOGADO

Valor al cobro: 0012 – 00012379
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126172

CONTRATACIONES ABREVIADAS

CONTRATACIÓN ABREVIADA – EXPEDIENTE N° 33-3184/2025-0
DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO
DEPARTAMENTO CONTABLE FINANCIERO
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA

De acuerdo a lo establecido en el art. 30 de la Ley 8072 y art. 40 del Decreto 1319/18, se informa la celebración del Convenio entre la Dirección de Vialidad de Salta y el Sindicato de Trabajadores Viales de la Provincia de Salta, POR LOCACIÓN DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE SANTA FÉ N° 745 – SALTA CAPITAL, para el estacionamiento exclusivo de vehículos de la repartición, autorizada con encuadre legal en el art. 15 inc. a) de la Ley 8072/17.

Por Resolución N° 532/2025 de la Dirección de Vialidad de Salta aprueba el convenio citado por el término de 12 meses, a partir del día 01 de enero de 2025, venciendo en consecuencia al 31 de diciembre de 2025, en la suma mensual de pesos setecientos mil (\$ 700.000,00), totalizando por los 12 meses la suma de pesos ocho millones cuatrocientos mil (\$ 8.400.000,00).

Macedo, DIRECTOR

Recibo sin cargo: 100016931
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126222

CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE 27085/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de materiales para recambio de tramo de acueducto norte.

Expte. N° 27085/25 – Adjudicación.

Destino: Salta Capital.

Fecha de contratación: 03/07/25.

Proveedor: ANTIGUAS ESTANCIAS DON ROBERTO SA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 03 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012392
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126216

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE 27114/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: alquiler de retroexcavadora y adquisición de materiales para trabajos de empalme de boca de registro a sistema rebombeo V° Juanita.

Expte. N°: 27114/25 – Adjudicación.

Destino: Salta – Capital.

Fecha de contratación: 07/07/2025.

Proveedor: PEREZ KRALIK FERNANDO DANIEL – MS INSUMOS SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012391
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126215

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA EXPEDIENTE 27115/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.ySA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: adquisición de EBS y accesorios pozo N°1 Bis General Ballivián.

Expte. N°: 27115/25 – Adjudicación.

Destino: General Ballivián.

Fecha de contratación: 07/07/2025.

Proveedor: LESELEC ELECTRICIDAD SRL – GOMEZ ROCO Y CIA SRL.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 07 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012390
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126214

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27123/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: provisión de materiales para construcción de 2 cámaras de registro Pichanal.

Expte. N° 27123/25 – Adjudicación.

Destino: Pichanal.

Fecha de Contratación: 08/07/25.

Proveedores:

- CONSTRUCTORA 20 DE FEBRERO SRL.
- FORESNOA SRL.
- GEOMACO SAS.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art.15 inc. i) Ley 8.072.

Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.

SALTA, 08 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012389
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126213

**CONTRATACIÓN ABREVIADA POR EMERGENCIA – EXPEDIENTE N° 27122/25 –
ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y ABASTECIMIENTO
AGUAS DEL NORTE – CO.S.A.YSA. S.A.**

Artículo 15 inc. i).

Objeto: alquiler de 1(un) camión cisterna para reparto de agua en la localidad de Embarcación por el plazo de 2 (dos) meses.

Expte. N°: 27122/25 – Adjudicación.

Destino: Embarcación.

Fecha de Contratación: 08/07/25.

Proveedor: GÓMEZ MARIA CECILIA.

Se realizó la misma en el marco de la Contratación Abreviada por Emergencia prevista en el art. 15 inc. i) – Ley 8.072.
Publíquese en el Boletín Oficial de Salta.
SALTA, 08 de Julio de 2025.

Escalada, COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012388
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126212

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0203-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0203-CAB25: adquisición en carácter de urgente, de reactivos e insumos para estudio de muestras a través de quimioluminiscencia para detección de antígenos del virus de la Hepatitis C (HCV AG) en suero o plasma humano con destino al Laboratorio de Inmunoserología dependiente del Centro Regional de Hemoterapia, según DI N° 169/25 a la firma: IGUALAR SALTA SAS: renglón N° 1 (26 uds.) por la suma de \$ 46.540.000 (pesos, cuarenta y seis millones quinientos cuarenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Arancelamiento 80 % del Centro Regional de Hemoterapia CA 081033000200, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016927
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126204

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0087-CAB25
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0087-CAB25: adquisición de baterías para radios VHF ubicadas en los puestos y parajes Bajo Grande,

Aguas Verdes, El Pancho y Pozo El Bravo, según DI N° 164/25 a la firma GARAGE UNO SRL, renglón N° 1 (alt. 1), por la suma de \$ 1.950.000 (pesos, un millón novecientos cincuenta mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016926
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126203

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0344-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0344-CAB25: reparación del interno N° 706 perteneciente al Hospital de Cachi, según DI N° 293/25 a la firma de: QUINTERO LUDMILA MARIEL: renglón N° 01 por la suma de \$ 3.600.000,00 (pesos, tres millones seiscientos mil con 00/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales CA 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016925
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126201

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 11/25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inc. c) de la Ley N° 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 11/25: reparación en agencia oficial por cobertura vigente en garantía de fábrica para interno N° 1048 perteneciente al

Hospital de Cerrillos, según DI N° 175/25 a la firma PUSSETTO SALTA SA renglón N° 01, por la suma de \$ 170.000,01 (pesos ciento setenta mil con 01/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016924
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126197

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 108/2-0365-CAB25 – ADJUDICACIÓN
PROGRAMA ABASTECIMIENTO
DIRECCIÓN GENERAL DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 inciso i) de la Ley 8072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 108/2-0365-CAB25: reparación del interno N° 685 perteneciente al Hospital de Campo Quijano, según DI N° 240/25 a la firma de QUINTERO LUDMILA MARIEL renglón N° 1, por un total de \$ 1.547.000 (pesos, un millón quinientos cuarenta y siete mil con 00/100).
El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Provinciales Curso de Acción 081014000200 Abastecimiento y Servicios, Ejercicio vigente.

Doyle, DIRECTORA GRAL. DE ABASTECIMIENTO Y MANTENIMIENTO

Recibo sin cargo: 100016922
Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126190

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 66/25 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. i).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 66/25: solicitud de compra de carne para personal autorizado 25/05 y 09/07 – 2025 – HPMI SE, según DI N° 4246/25 FRIGORIFICA TAVELLA SRL, renglones N° 01, 02 y 03, por un total de \$ 372.500,00 (pesos, trescientos setenta y dos mil quinientos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012382
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126176

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 57/24 – ADJUDICACIÓN
DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. k).

Artículo 1°: con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada N° 57/2024: adquisición de huevos 2° quincena octubre/24, según DI N° 3591/25 ORELLANA, JOSE E., renglón N° 01, por un total de \$ 851.292,00 (pesos ochocientos cincuenta y un mil doscientos noventa y dos con 00/100).

Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS

Valor al cobro: 0012 – 00012381
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126174

DETERMINACIÓN DE LÍNEA DE RIBERA

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-69337/2025-0 –
RECTIFICACIÓN PARCIAL DE LA RESOLUCIÓN N° 009/12 – RÍO VAQUEROS – LA CALDERA**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000130/2025 del día 09 de Junio de 2025, se aprobó la rectificación parcial de la Resolución N° 009/12, en su parte pertinente y cuya determinación de la línea de ribera fuera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Vaqueros en la zona que colinda con la Matrícula N° 216 del Dpto. La Caldera, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. Dra. Silvia F. Santamaría –Abogada– Jefa de

Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 18 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026156
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025
Importe: \$ 13,005.00
OP N°: 100126210

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–169687/2024–0 –
QUEBRADA INTERNACIONAL O DE POCITOS – DPTO. GRAL. SAN MARTÍN**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000255/2024 del día 17 de diciembre de 2024, se aprobó la determinación de la línea de ribera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes y zonas inundables de la Quebrada Internacional o de Pocitos, a la latitud de las Matrículas N° 7.123 y 34.304 del Dpto. Gral. San Martín, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Lic. Enrique Chalabe. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada–Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 19 de Diciembre de 2024.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026128
Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 12,410.00
OP N°: 100126155

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–194687/2024–0 – RÍO
ANCHO – DPTO. CERRILLOS**

La Secretaría de Recursos Hídricos hace saber que, por Resolución N° 000111/2025 del día 30 de junio de 2025, se aprobó la determinación de la línea de ribera fuera realizada por la Comisión Técnica en ambas márgenes del río Ancho, a la latitud del Catastro N° 9.226 del

Dpto. Cerrillos, provincia de Salta, cuyos puntos de vinculación se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Secretaría de Recursos Hídricos.

Se ordena la publicación del presente por el término de dos días, en diario de circulación general y Boletín Oficial. Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Sr. Matías Tóffoli. El acto administrativo que fija la línea de ribera será apelable ante el Tribunal de Aguas (Dcto. N° 1.989/02, art. 10), en el término de 10 días hábiles administrativos contados desde el día siguiente de la última publicación, debiendo el interesado presentar el recurso ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Av. Bolivia N° 4650, piso 1° de esta ciudad o bien al mail: srh.mesadeentradas@gmail.com. – Fdo.: Dra. Silvia F. Santamaría – Abogada – Jefa de Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 30 de Junio de 2025.

Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 – 00026126

Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025

Importe: \$ 11,900.00

OP N°: 100126153

CITACIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – CITA A USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO EL TUNAL A REGULARIZAR DEUDAS – EXPEDIENTE N° 0090034-101738/2025-0

El Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico El Tunal, (CUSH) ha solicitado a la Secretaría de Recursos Hídricos que se cite y emplaze a los titulares Registrales de los Catastros que a continuación se enumeran y/o a los usuarios de aguas públicas a regularizar sus deudas que por canon de riego y prorrata poseen, por ante el mencionado Consorcio, debiendo abonar por ante ese Consorcio los conceptos de canon y prorrata por los períodos adeudados sirviendo esta citación como acto interruptivo de los plazos de prescripción y reiteración de las anteriores intimaciones de pago ya efectuadas con sus alcances propios. Los usuarios y/o concesionarios de agua pública del sistema El Tunal son los siguientes: Suministros N°: 6; 84; 165; Catastros N°: 1; 19; 66; 67; 72; 78; 105; 111; 130; 131; 138; 139; 141; 170; 224; 227; 332; 450; 501; 542; 543; 721; 724; 742; 767; 782; 804; 806; 853-Suministros 202 y 204; 2090; 2346; 2587; 2588; 7790; 8646; 12.641; 1924 – Suministros 193, 443 y 703; 1925; 4385; 4868; 5305; 5437 y 5818 todos del Dpto. Anta, provincia de Salta y los Catastros N°: 16; 44; 81; 135; 167; 249; 262; 263; 266; 271; 323; 715; 757; 1005; 1040; 1139; 1140; 1141; 1155; 1226; 1668; 4264; 8790; 59; 474; 645; 8242; 12.545 del Dpto. Metán, provincia de Salta, y Suministros N°: 29, 296, 310, todos del Dpto. Metán.

Se advierte que si alguno de estos Catastros estuviere anulado y/o subdividido y/o desmembrado o hubiere cambiado de carácter de rural a urbano ante la Dirección Gral. de Inmuebles, sus titulares registrales deberán presentarse por ante la Secretaría de Recursos Hídricos a regularizar tal situación respecto de las concesiones de uso de agua pública superficial y/o subterránea, como o así también si estuviere alguno de ellos con sus deudas

al día tenga a bien desestimar el presente. La falta de cumplimiento del pago en el plazo de 30 días hábiles ocasionará la aplicación del Régimen Contravencional previsto en el Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/03. Finalmente todos los titulares registrales deberán finalizar sus trámites de concesión hasta la obtención del pertinente decreto, todo ello ante la Secretaría de Recursos Hídricos de la Provincia.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 54, 58, 59, 60. 184, 192, 193, 201, 202, 311, 312, 313, ss y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 3 (tres) días . Se encuentra autorizado a diligenciar el presente el Ing. Victorio Beltrame. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábiles contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación.- Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría -Abogada-Jefa Programa Jurídico.

SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 24 de Junio de 2025.

Santamaría, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO

Factura de contado: 0011 - 00026107
Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 59,160.00
OP N°: 100126095



Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

EDICTOS DE MINAS

VIRGEN DE ITATI II – EXPEDIENTE N° 23.323/17 – MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO

La Dra. María Victoria Mosmann, Jueza de Minas de la Provincia de Salta, NOTIFICA y HACE SABER, a los efectos de los art. 66 (Código de Minería) y 57 (Código de Procedimiento Minero) que las señoras Ana Isabel Negriz Gandola, D.N.I. N° 17.369.609 y Natalia Alejandra Pilco Leal, D.N.I. 27.350.455, han formulado Manifestación de Descubrimiento de diatomeas y de litio, en la Mina VIRGEN DE ITATI II ubicada en el Departamento Los Andes, Lugar: Salar de Rincón, en trámite por ante Expediente N° 23.323/17 del Juzgado de Minas, Secretaría de la Dra. M. Alejandra Loutayf y se determina de la siguiente manera:

Ubicación de la Mina
COORDENADAS GAUSS KRÜGER
SISTEMA POSGAR 94

X	Y
P.P. 7355286,90	
7353520,32	1 3374553,98
7353520,32	2 3374553,98
7355286,90	3 3371714,77
7354484,21	4 3371714,77

P.M.D 3374098.58

Superficie Solicitada: 501 Has. 5692 m2, Corresponde al inmueble identificado como: MATRICULA 1480, Dpto. Los Andes, el cual se encuentra Registrado: en la Dirección General de Inmuebles de la Provincia de Salta, a nombre de Provincia de Salta.
SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Alejandra Loutayf, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025789
Fechas de publicación: 19/06/2025, 01/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100125442

SUCESORIOS

La Sra. Jueza de 1ª. Instancia en lo Civil y Comercial de 10ª Nominación, Dra. María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Dra. Marcela Ruiz Alvarez, en los autos caratulados: **“REINOSO, SERGIO JOSÉ POR SUCESORIO – EXPTE. N° 749.761/21”**, ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 inc. 2 del CPCC) y por 1 (un) día el Boletín Oficial (Art. 2340 del CCyCN) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Sergio José Reinoso (DNI 8.459.175)

ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, de Junio de 2025.

Dra. María Guadalupe Villagrán, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026151
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126199

La Dra. Jacqueline San Miguel, Jueza del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 8° Nominación, en los autos caratulados :“**LLAMPA, JOSE; MAZA DE LLAMPA, FLORENCIA ELSIRA POR SUCESORIO EXP 904783/25**”, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de los Sres. Llampá Jose DNI 3.669.855; Maza de Llampá, Florencia Elsira DNI 9.468.485 , ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de 1 (uno) día en el Boletín Oficial y 1 (uno) día en un diario de circulación comercial masiva, por aplicación del Art. 2340 del Código Civil y Comercial.

SALTA, 12 de Junio de 2025.

Dra. María del Milagro Lee Arias, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026148
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126196

En los autos caratulados: “**MENDOZA WENCESLAO; CABRERA, JUANA BAUTISTA POR SUCESORIO, EXPTE N° 909598/25**” del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Décima Nominación – Distrito Centro, a cargo de la Jueza Dra María Guadalupe Villagrán, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (Art. 723 C.P.C.C.) y 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del señor Wenceslao Mendoza DNI 3.955.658 y de la señora Juana Bautista Cabrera DNI 93.560.641, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026147
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126195

En los autos caratulados: **"FERRERO, ANA CAROLINA – POR SUCESORIO, EXP – 923258/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz – Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Ana Carolina Ferrero, DNI N° 39.399.084, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026146
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126194

El Dr. Martín Cordomí, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (I) del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **"COLMAN, LUCIA S/SUCESORIO, EXPTE. N° 895449/24"**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y diario El Tribuno de la Provincia de Salta.

TARTAGAL, de de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026144
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126191

En los autos caratulados: **"PAZ SARAVIA, JAVIER ANTONIO; MORETTI, OLGA YOLANDA – POR SUCESORIO, EXP – 830792/23"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 1° Nominación, a cargo del Dr. Tomás Méndez Curuchet,– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Javier Antonio Paz Saravia DNI N° 7.151.519, y de la señora Olga Yolanda Moretti DNI N° 2.993.461, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00024593
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126189

En los autos caratulados: **"DANTUR, LUIS ÁNGEL – POR SUCESORIO, EXP – 923056/25"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolás Postigo Zafaranich– Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Luis Ángel Dantur, DNI N° 8.160.723, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025974
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126184

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10° Nominación de la Ciudad de Salta, Secretaría de la Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **"FERRER, FRANCISCA EULALIA; WILLIAMS, FEDERICO POR SUCESORIO, EXPTE. N° 916.511/25"**, CITA por edictos que se publicarán

durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y por 3 (tres) días en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de Francisca Eulalia Ferrer, DNI N° 1.791.483 y de Federico Williams, DNI N° 7.243.081, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 7 de Julio de 2025.

Dra. Carolina van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026141
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126181

En los autos caratulados: **"CRISTOFF, MARTÍN - POR SUCESORIO, EXP - 888735/24"** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 4° Nominación, a cargo del Dr. Benjamín Pérez Ruiz - Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la Suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) y tres (3) días en un diario de circulación comercial (Art. 723 del C.P.C.C.), citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión del señor Martín Cristoff, DNI N° 8.174.190, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

Dra. María Florencia Guerrero, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 - 00026137
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126177

La Dra. María Fernanda Diez Barrantes, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en Lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación, en los autos caratulados: **"GAMARRA SOLA, RAUL ANTONIO POR SUCESION AB INTESTATO EXPTE. N.º 917143/25"**, de trámite por ante este Juzgado, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante 1 (un) día en el Boletín Oficial (Art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Raul Antonio Gamarra Sola (DNI N.º 14.303.030), ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días

de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

SALTA, 07 de Julio de 2025.

Dra. Sandra Carolina Perea, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00025922
Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025, 14/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126161

El Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación Distrito Judicial del Sur – Metán; Secretaría Dra. Nelly Elizabeth García, sito en calle Mitre (o) N° 30 – 3° piso, de la ciudad de San José de Metán, Provincia de Salta, en autos caratulados: **“DOMÍNGUEZ, JOSÉ S/ SUCESORIO EXPTE. N° 26699–2024”** cita por Edictos que se publicarán por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial masiva (Art. 723 C.P.C.C.) citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, conforme lo establecido en el Art. 2340, segundo párrafo del Código Civil y Comercial de la Nación. Fdo: Dr. Humberto Raúl Álvarez, Juez; Dra. Nelly Elizabeth García, Secretaria.
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Recibo sin cargo: 100016886
Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126081

REMATES JUDICIALES

POR RICARDO ANDRÉS ALANCAY JUICIO EXPEDIENTE N° 816.878/23

Remate Judicial sin base. Fiat Cronos Drive 1.3 MT.

El día 7 de agosto de 2025, a horas 17:00 p.m., en calle J.M. Leguizamon N.º 1.883, de esta Ciudad, por orden del Juzgado de Procesos Ejecutivos 1ra. Instancia 3° Nominación, Distrito Judicial Centro, a cargo de la Dra. Brandan Vally, Lucia – Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Carmen Klix, en autos caratulados: **“FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. CONTRA RODAS, MATIAS SEBASTIAN POR EJECUCION PRENDARIA – EXPTE. N.º 816.878/23”**. Remataré: sin base y al contado, un vehículo marca: Fiat; tipo: Sedan 4 Ptas.; modelo: Cronos Drive 1.3MT; motor marca: Fiat N°552820597158353; chasis marca: Fiat N° 8AP359A32JU006159;

dominio: AC739QB. Siendo rematado el mismo en el estado de uso y conservación visto en que se encuentra y funcionando, pudiendo ser revisado a partir de horas 16:00 pm, en el lugar de remate. El martillero intimará al comprador a constituir domicilio procesal en el Acta de remate (Art. 592 CPCC) dentro de la jurisdicción del Juzgado (Art. 40 CPCC) bajo apercibimiento de tenérselo por constituido automáticamente en los estrados del Tribunal (Art. 592 y 41 CPCyC). Condiciones de Venta: pago total contado en efectivo, Sellados DGR: 1,25 %, Honorarios de Ley: 10%, abonando por el comprador en el mismo acto. El IVA por venta en subasta, estará a cargo del comprador, a su vez deberá publicar el CUIT o número de documento del demandado, en caso de corresponder. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación comercial. Nota: Esta subasta no se suspenderá, aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Martillero: Alancay Ricardo Andrés (IVA Monot.) – TEL. (387)– 1555179865.

Ricardo Andrés Alancay, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 – 00026142

Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025

Importe: \$ 27,667.50

OP N°: 100126183

POR MARCELO VENEGAS MARTÍNEZ – JUICIO EXPEDIENTE N° 838069/23

Remate judicial con base.

El día 11 de julio a horas 17:00, en España N° 955, de la Ciudad de Salta, remataré con la base de \$ 21.961,42 (dos terceras partes de la valuación fiscal), para la porción indivisa de 3/24 partes del inmueble identificado con Matrícula N° 6574, del Dpto. Capital, cuya titularidad corresponde a Macarena Iriarte Borella, situado en calle Urquiza N° 1.076, de esta ciudad. Se trata de un inmueble que consta de dos locales comerciales, cuatro departamentos con: baño, cocina comedor, dormitorio (entre uno y tres), todo construido con material. Y hacia el fondo se encuentran tres habitaciones que comparten un baño. Todo en regular estado de uso y conservación. Los locales comerciales y departamentos se encuentran alquilados sin contrato de locación, de palabra, de acuerdo a lo manifestado por los inquilinos. Todo esto según Acta de Constatación en Actuación N° 14361196. Asimismo, se hace saber que el inmueble posee Anotación de Litis en Autos caratulados "ARIAS, SERGIO MARCELO; IBARRA, CARLA ELIANA C/IRIARTE BORELLA, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTÓN; BORELLA, LORENA LETICIA Y ROJAS, NORMA ELIZABETH S/SUMARIO DIVISIÓN DE CONDOMINIO EXPTE. N° 826429/23" del Juzg. de 1° Inst. Civ. y Com. 2° Nom. Forma de Pago: Seña 30% de contado efectivo en el acto de remate y el saldo restante dentro de los cinco días de aprobada la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la misma de acuerdo al Art. 589, aplicándosele al remiso las responsabilidades contempladas en el Art. 597 del C. Proc. C.C. Igualmente se establece que el impuesto a la venta del bien raíz que estatuye el Art. 7 de la ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Honorarios de ley 10%; sellado D.G.R. 1,25%, todo a cargo del comprador de contado efectivo y en el mismo acto. El IVA correspondiente a la comisión del Martillero está a cargo del comprador al margen del precio

de venta. Ordena el Juzgado 1° Instancia Civil y Comercial 7° Nominación, a cargo de la Dra. Claudia Ibañez de Aleman, Juez; Secretaría de la Dra. Liliana Elisa Ferreira, en autos caratulados: "HEIT, FRANCISCO MAXIMILIANO CONTRA IRIARTE, PATRICIA EMANUELA; IRIARTE BORELLA, EMILIA MACARENA; IRIARTE BORELLA, BRUNO ESTANISLAO; IRIARTE BORELLA, MARIANO GASTON POR EJECUCION DE HONORARIOS. TERCERO/S: IRIARTE, JORGE SERAFIN", EXP N° 838069/23". **Nota:** El remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Edictos 3 días en Boletín Oficial, y un diario de circulación comercial. Informes Martillero Público, Marcelo Venegas Martínez Tel. 0387-154493850.

SALTA, de de 2025.

Marcelo Venegas Martínez, MARTILLERO

Factura de contado: 0011 - 00026113

Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025

Importe: \$ 47,812.50

OP N°: 100126113

POSESIONES VEINTEAÑALES

Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 2° Nominación, Distrito Judicial Orán, sito en calle Egües y Lamadrid, de la Ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, Secretaría de la Dra. Mariángel Luna Velásquez, en los autos caratulados: "YAZLLE, RAMÓN EDUARDO; BERNAD, GERMÁN CLAUDIO CONTRA ALBESA, GLADIS BEATRIZ; ALBESA MESPLES, MARTIN JAVIER; ALBEZA DE SCARO, HILDA SUBMARINO; ALBEZA DE PISA, FANNY HORTENCIA; ALBEZA, ALBERTO; ALBEZA, RICARDO JUAN; ALBEZA, PEDRO VICENTE; ALBEZA, PEDRO SALVADOR DEL VALLE; ALBEZA, RAÚL OSCAR; ALBESA, BERTA GRACIELA DEL HUERTO; Y/O SUS HEREDEROS, POR POSESIÓN VEINTEAÑAL EXPTE N°1405/11" - ORDENA se cite por edicto que deberá publicarse 1 (un) día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local a Hilda Submarina Albeza de Scaro, Fanny Hortencia Albeza de Pisa y Norberto Raúl Martearena Urquiza para que en el término de 10 días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial Civil (N.º 1). El presente edicto ha sido firmado digitalmente por la señora Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1ra Inst. 2° Nom. Orán, Dra. Catalina Gallo Puló, conforme Ley Nacional N° 25.506 y Ley Provincial N° 7.850.

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, 4 de Julio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Pulo, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026139
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 6,757.50
OP N°: 100126179

La Dra. Catalina Gallo Puló, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, Distrito Judicial Orán, Secretaría actuante, en los autos caratulados: **“ESTRADA, MIRNA ELIZABET CONTRA TUCAN S.A. POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 880826/24”**, ha dispuesto CITAR por edictos a TUCAN S.A., que serán publicados por el término de (3) tres días en el Boletín Oficial y un (1) día en un diario de circulación masiva en la provincia de Salta, para que dentro de 10 (diez) días a partir de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor Oficial Civil para que los represente en el juicio (Art. 343–2a parte del CPCC).

SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de Junio de 2025.

Dra. Catalina Gallo Puló, JUEZA

Factura de contado: 0011 – 00026138
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025
Importe: \$ 17,850.00
OP N°: 100126178

El Dr. Martín Cordoní, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial (I) del Distrito Judicial Tartagal, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, en autos: **“MONTILLA HÉCTOR ARIEL, CONTRA ESPECHE, DE MOYA MARIBEL MERCEDES POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DERECHOS REALES, EXPTE. N° 56006/23”**, cita para que en el plazo de seis (6) días contados desde su última publicación se presente en juicio los herederos de la Sra. Maribel Mercedes Espeche de Moya DNI 11.152.244, a los fines de hacer valer sus derechos, con patrocinio letrado y/o apoderado, constituyendo domicilio, bajo apercibimiento de proceder a designarse como representante legal al Sr. Defensor Oficial que por turno corresponda (Art. 343 y 146 del CPCyC). Publíquese por cinco (5) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno.

TARTAGAL, de Junio de 2025.

Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026072
Fechas de publicación: 07/07/2025, 08/07/2025, 14/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 29,750.00
OP N°: 100126017

EDICTOS DE QUIEBRAS

EDICTO:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“TORRES, FACUNDO ARIEL – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922906/25”**, hace saber que en fecha 07 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Facundo Ariel Torres, DNI 39.538.600, CUIL 20-39538600-0, con domicilio real en Leandro Alem N° 689 barrio Santa Cecilia, manzana R casa 11 y domicilio procesal en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. Se ha fijado el 29 de julio de 2025 a hs. 09:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquella, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5° LCQ). Dra. Marcela Montiel Abeleira Secretaria, Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 07 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012386

Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025

Importe: \$ 39,525.00

OP N°: 100126188

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, secretaria a cargo de la Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados **“GERONIMO, FEDERICO SEBASTIAN – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N°EXP 921.636/25”**, hace saber que en fecha 07 de julio de 2025 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Federico Sebastián Gerónimo, DNI N° 35.912.425, CUIL N° 20- 35912425-3, con domicilio real en Barrio Costanera, manzana 12, casa 08, de la localidad del Carril, Provincia de Salta y domicilio procesal en Av. Delgadillo N° 732, Barrio Portezuelo Chico, de esta ciudad. Se ha fijado el 28 de julio de 2025 a hs. 10:00 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto DIFERIR el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. INTIMAR al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (Art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La PROHIBICIÓN de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (Art. 88 inc. 5°

LCQ). Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

SECRETARÍA, 07 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012385
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025
Importe: \$ 40,800.00
OP N°: 100126187

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“AGÜERO, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919680/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Silvia Susana Agüero DNI N° 22.056.533, con domicilio real en calle O'Higgins N° 1128, Barrio 20 de febrero y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Verónica Valverde con domicilio en Av. Bolivia N° 2370, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 18 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 3 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de noviembre de 2.025 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012384
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025, 17/07/2025
Importe: \$ 50,575.00
OP N°: 100126185

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades

de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **“AGÜERO, SILVIA SUSANA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 919680/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la Silvia Susana Agüero DNI N° 22.056.533, con domicilio real en calle O'Higgins N° 1128, Barrio 20 de Febrero y procesal constituido en Avda. Uruguay N° 636, de esta Ciudad. En el presente se hacer saber que el Síndico titular interviniente es la CPN. Lucrecia Verónica Valverde con domicilio en Av. Bolivia N° 2370, de esta ciudad, que fijó días y horarios de atención para recepcionar los pedidos de verificación de créditos, los días lunes, miércoles y viernes de 15 a 17 horas, y el día del vencimiento en el mismo horario, en el citado domicilio. Igualmente, FIJAR el día 18 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si este fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. FIJAR el día 3 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente nuevo Informe Individual de créditos (Art.14 inc. 9, 35 y concs. LCQ). DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 17 de noviembre de 2025 (art.39 y concs. LCQ). Asimismo, se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32, 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000.

SALTA, 8 de Julio de 2025.

Dra. Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012383
Fechas de publicación: 11/07/2025, 14/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126182

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita (Jueza) a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 2da Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez, en los autos caratulados: **“SIARES, GASTÓN ESEQUIEL – QUIEBRA DIRECTA EXPTE. N° EXP 820.701/23”**, ordena la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el Art. 218 de la L.C.Q.

SECRETARÍA , **SALTA**, 07 de Julio de 2025.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012378

Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126168

EDICTO DE DISTRIBUCIÓN FINAL:

El Juzgado de Primera Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaria de la Dra. María Candelaria Zenteno, hace saber que en los autos caratulados: **"GUANCA, MARINA DEL VALLE – QUIEBRA DIRECTA, EXPTE. N° EXP – 804.372/23"**, se ordenó la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, por el término de 2 días, a los siguientes efectos: comunicar que se ha presentado el proyecto de distribución final por sindicatura y se han regulado los honorarios correspondientes, a los fines de las observaciones dispuestas por el Art. 218 de la LCQ. Dra. María Candelaria Zenteno Nuñez, Secretaria; Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza.

Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA

Valor al cobro: 0012 – 00012377
Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126167

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaria de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: **"CHOROLQUE, FRANCO AGUSTIN POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 922875/25"** se ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) DECLARAR en estado de quiebra al Sr. Franco Agustín Chorolque, DNI N° 37.634.922, con domicilio real declarado en Av. Entre Ríos N° 345, y al constituido a todos los efectos legales en calle Alsina N° 820 Of. 4, de esta Ciudad de Salta. 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces 4) FIJAR el día 10 de septiembre de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 27 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 10 de noviembre de 2025 (Art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10 % SMVM).
SALTA, 04 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012376
Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025, 16/07/2025
Importe: \$ 48,450.00
OP N°: 100126166

EDICTO COMPLEMENTARIO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“RENFIGES, HUGO ARIEL POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921148/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha 19 de junio de 2025: 1) Se DECLARÓ en estado de quiebra al Sr. Hugo Ariel Renfiges, DNI N° 29.398.244, con domicilio real declarado en Manzana 3, lote 29, Barrio Sitta, y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Pueyrredón N° 517, ambos de esta ciudad. 2) Que se ordena al fallido y a los terceros entregar al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 26 de agosto de 2025, o el siguiente día hábil si éste fuera feriado, como término para que los acreedores puedan presentarse a verificar sus créditos por ante el Síndico. 5) FIJAR el día 9 de octubre de 2025 como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de créditos (arts. 35 y 200 LCQ). 6) DEJAR ESTABLECIDO que Sindicatura deberá presentar el Informe General de créditos hasta el día 20 de noviembre de 2025 (art. 39, 200 y concs. LCQ). 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000. 8) Que ha sido designada la Síndico CPN Ana Guzman, MP. N° 3233, C.P.C.E.S. con domicilio en calle Córdoba N° 235, Of. A planta baja y con días y horario de atención días lunes, miércoles y viernes de 18 a 20 horas y el día del vencimiento en el mismo horario.
SALTA, 2 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012363
Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025
Importe: \$ 59,500.00
OP N°: 100126091

EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos: **“MENDEZ, LUCIANA XIMENA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA, EXPTE. N° EXP – 921559/25”**, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: 1) Hacer conocer el estado de quiebra de la

Sra. Luciana Ximena Mendez – DNI N° 37.776.955, con domicilio real declarado en Barrio Bancario, Manzana 463–C, Casa; 2) Ordenar al fallido y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder; 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos al fallido; los que así se hicieren serán ineficaces; 4) Hacer saber que se ha fijado el día 29 de agosto de 2025 o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores puedan presentar al Síndico los pedidos de verificación; 5) el día 12 de octubre de 2025 o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.); 6) El 26 de noviembre de 2025 siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura; 7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$ 32.000 (10% SMVM).
SALTA, 1 de Julio de 2025.

Dra. Constanza Martínez Sosa, SECRETARIA

Valor al cobro: 0012 – 00012362
Fechas de publicación: 08/07/2025, 10/07/2025, 11/07/2025, 14/07/2025, 15/07/2025
Importe: \$ 48,025.00
OP N°: 100126090

EDICTOS JUDICIALES

El Dr. Humberto Raul Alvarez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación del Distrito Judicial del Sur–Metán, en los autos caratulados: **“BRAHIN, RICARDO ALBERTO VS. GIL, ISABEL S/REINVINDICACIÓN EXPTE. NRO. 17616/2014”** ordena a los fines de garantizar el Derecho a Defensa en Juicio, CÍTESE a los herederos de la Sra. Isabel Gil y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble objeto de autos (Matricula N.º 4.886 del Dpto. San José de Metán), ya sea como herederos o acreedores, para que comparezca a hacer valer sus derechos en el término de seis días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial para que lo/la represente. A tal fin publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, por el término de dos días (Art. 145 y 146 del C.P.C.yC.).
SAN JOSÉ DE METÁN, de Junio de 2025.

Dra. Nelly Elizabeth Garcia, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026133
Fechas de publicación: 10/07/2025, 11/07/2025
Importe: \$ 11,900.00
OP N°: 100126162



Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

PUNTO ALTO SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 09/06/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada PUNTO ALTO SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la manzana D, casa 10, primera etapa, barrio Parque Belgrano, localidad de Salta Capital, departamento Capital, provincia de Salta.

Socios: María Celeste Rodas Tizón, DNI N° 31.517.515, CUIT 27-31517515-7, de nacionalidad argentino/a, nacida el 05/04/1985, profesión: comerciante, estado civil: casada con Pablo Fernández Moreno, con domicilio en la manzana D, casa 10, primera etapa, barrio Parque Belgrano, localidad de Salta Capital, provincia de Salta. Pablo Fernández Moreno, DNI N° 31.948.246, CUIT 20-31948246-7, de nacionalidad argentino/a, nacido el 03/01/1986, profesión: CPN, estado civil: casado con María Celeste Rodas Tizón, con domicilio en la manzana D, casa 10, primera etapa, barrio Parque Belgrano, localidad de Salta Capital, departamento Capital, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: 1. Compra y venta al por mayor y menor de productos nacionales e importados vinculados con el tejido de prendas y accesorios de vestir, en establecimientos y/o por internet. 2. Fabricación, elaboración, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, prendas de vestir, indumentaria, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen, indumentaria de deportes, ropa e indumentaria de trabajo, uniformes y guardapolvos, botonería, mercería, lencería, marroquinería. 3. Peinado, tejeduría y procesamiento integral de lanas, géneros, hilos, sus productos y subproductos, tintorería, estampados, aprestos de géneros y sus afines y cualquier otra clase de mercaderías relacionadas directa o indirectamente con las enunciadas precedentemente. 4. Educación y Capacitación: brindar servicios de enseñanza y capacitación presencial, virtual y por cualquier otra modalidad o medio audiovisual; desarrollar y diseñar contenidos relacionados con la metodología de enseñanza; organizar simposios, cursos, seminarios, talleres, publicaciones de todo tipo y demás eventos educativos y culturales relacionados con el objeto. Desarrollo, difusión y promoción de la enseñanza de tejido, emprendedurismo y otros. 5. Venta de cursos digitales de tejido, emprendedurismo y otros. 6. Compra y venta de material didáctico vinculados al tejido, emprendedurismo y otros. 7. Gastronomía: explotación y administración de todo tipo de negocios gastronómicos, tales como restaurantes, bares, confiterías y/o realización de recepciones, eventos, servicios de catering, ferias, congresos, convenciones. Elaboración, producción, transformación compra, importación, exportación, fraccionamiento y/o comercialización de productos y subproductos alimenticios de todo tipo y bebidas.

Capital: \$ 700.000, dividido por 700 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1.000, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio María Celeste Rodas Tizón suscribe 350 acciones. El socio Pablo Fernández Moreno suscribe 350 acciones. Integración: 100% en dinero efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la

sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Pablo Fernández Moreno, DNI N° 31.948.246; Como Administrador Suplente: a María Celeste Rodas Tizón, DNI N° 31.517.515. Ambos constituyen domicilio especial en la manzana D, casa 10, primera etapa, barrio Parque Belgrano, localidad de Salta Capital, departamento Capital, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCION GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026153
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 23,332.50
OP N°: 100126205

DICZ PROYECTOS Y SERVICIOS SAS

Por instrumento privado con certificación notarial digital, de fecha 05/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DICZ PROYECTOS Y SERVICIOS SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40, en San Lorenzo, provincia de Salta.

Socios: Ramiro Cornejo Cabanillas, DNI N° 20.399.005, CUIT 20-20399005-8, de nacionalidad argentino/a, nacido el 12/09/1968, profesión: ingeniero, estado civil: casado con Teodelina Inés Zuviría, con domicilio en la calle La Hoyada de castellanos N° 40, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 50 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: **A)** Ejecutar obras por cuenta propia o de terceros en vía pública, espacios urbanos o rurales, en el interior de domicilios, edificios privados, countries, barrios cerrados, de tendido de fibra óptica, telefonía, electricidad, instalación de cañerías y obras civiles periféricas, instalación, programación y puesta a punto de equipos de telefonía, internet, señales de cable, como así también de generación, transformación y estabilización de tensión eléctrica, y demás tareas vinculadas con las anteriores. **B)** La sociedad podrá vender, ceder, comprar, permutar, dar en pago, cancelar obligaciones y ejercer todo tipo de acto de comercio vinculados a los servicios antes mencionados y los insumos requeridos por los mismos; **C)** Explotación comercial de negocios del ramo; **D)** Representaciones y Mandatos: realización de todo tipo de representaciones y mandatos, así también podrá llevar adelante el otorgamiento de marcas y patentes, representaciones, agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo.

Capital: \$ 800.000, dividido por 800.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1, valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. Suscripción: el socio Ramiro

Cornejo Cabanillas suscribe 800.000 acciones. **Integración:** 25 % en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. **Administradores:** se designa como Administrador Titular: a Ramiro Cornejo Cabanillas, DNI N° 20.399.005; Como Administrador Suplente: a Indalecio Cornejo Zuviría, DNI N° 41.265.369, CUIT 20-41265369-7, de nacionalidad argentino, nacido el 30/06/1998, profesión: estudiante, estado civil: soltero, con domicilio real en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta. Ambos constituyen domicilio especial en la calle La Hoyada de Castellanos N° 40, en la localidad de San Lorenzo, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/03.

Amat Pfister, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026152

Fechas de publicación: 11/07/2025

Importe: \$ 21,080.00

OP N°: 100126200

DISTRIBUIDORA EYC SAS

Por instrumento privado de fecha 28/09/2024, y adenda de fecha 29/05/2025, se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada DISTRIBUIDORA EYC SAS, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en la calle 9 de Julio N° 125, municipio El Galpón, departamento Metán.

Socios: Esteban Emilio Correa, DNI 33.885.168, CUIT 20-33885168-6, nacionalidad: argentino, nacido el 21/08/1988, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en 9 de Julio N° 125, municipio El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, con exclusión de las limitaciones del art. 39 de la Ley 27.349: la sociedad tiene por objeto principal la distribución de productos y bienes en las siguientes áreas: Distribución de Mueblería: la distribución de muebles y accesorios para el hogar, oficina y otros espacios. Esto incluye, pero no se limita a, muebles para salas de estar, dormitorios, comedores, oficinas, cocinas y exteriores, así como elementos decorativos y accesorios relacionados. La sociedad se encargará de la logística necesaria para el traslado y entrega de estos productos a puntos de venta o a clientes finales. Distribución de Corralón: la distribución de materiales de construcción y productos relacionados con la construcción y remodelación de inmuebles. Este segmento

incluye la entrega de ladrillos, cemento, arenas, gravas, bloques, revestimientos, maderas, hierros, tuberías y demás elementos necesarios para la edificación y reparación de estructuras. Distribución de Ferretería: la distribución de herramientas, utensilios y accesorios necesarios para trabajos de mantenimiento, reparación y mejoras en viviendas, oficinas y otras instalaciones. Esto comprende herramientas manuales y eléctricas, elementos de fijación, equipos de jardinería, productos de seguridad, y otros artículos relacionados. La sociedad se encargará de la logística para asegurar la entrega eficiente de estos productos a sus destinos finales. Distribución de Productos de Hogar: la distribución de una amplia gama de artículos para el hogar, incluyendo, pero no limitado a, textiles para el hogar, utensilios de cocina, artículos de decoración, y electrodomésticos pequeños y grandes. La sociedad se encargará del transporte y entrega de estos productos a minoristas y clientes. Distribución de Electrodomésticos: la distribución de electrodomésticos y aparatos electrónicos para uso doméstico y profesional. Esto abarca, entre otros, refrigeradores, lavadoras, secadoras, cocinas, microondas, equipos de climatización, y aparatos de entretenimiento. La sociedad proporcionará los servicios necesarios para el traslado y entrega de estos productos. Distribución de Otros Productos Relacionados: la sociedad podrá encargarse de distribución de cualquier otro producto que, por su naturaleza, pueda considerarse relacionado con los sectores anteriormente descritos. Esto incluye productos innovadores y nuevos desarrollos en el ámbito de mueblería, ferretería, corralón, y artículos para el hogar. Actividades Secundarias: para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para el desarrollo de sus operaciones de distribución. Esto incluye: La contratación de personal especializado en logística y distribución. La implementación y gestión de sistemas de transporte y almacenamiento. La planificación y ejecución de rutas de entrega, la realización de estudios de mercado para optimizar la distribución, la negociación y establecimiento de acuerdos con proveedores y clientes para asegurar la eficiencia en la entrega de productos.

Capital: \$ 600.000, dividido por 600 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1.000 valor nominal cada una, con derecho a 1 voto por acción. Suscriptas por Esteban Emilio Correa suscribe 600 acciones. Integración: 100 % en dinero en efectivo.

Administración: la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por medio fehaciente. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso, deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por

mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. **Administradores:** se designa como **Administrador Titular:** a Esteban Emilio Correa, DNI 33.885.168, con domicilio especial en 9 de Julio N° 125, municipio El Galpón, Departamento Metán, provincia de Salta. Como **Administrador Suplente:** a Celeste Raquel Ruiz, DNI 32.804.711, con domicilio especial en 9 de Julio N° 125, municipio El Galpón, departamento Metán, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/12.

Torrico, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026143

Fechas de publicación: 11/07/2025

Importe: \$ 37,187.50

OP N°: 100126186

SMARTINVEST SRL

Por instrumento privado de fecha 19/09/2024, y adenda de fecha 17/10/2024, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada SMARTINVEST SRL, con domicilio en la jurisdicción de la provincia de Salta y sede social en B° Justicia, manzana N, lote 12, ciudad de Salta.

Socios: Juan Carlos Valencia García, DNI 38.273.147, CUIT 20-38273147-7, nacionalidad: argentino, nacido el 23/05/1994, profesión: empleado, estado civil: casado, con domicilio en manzana N, lote 12, B° Justicia, ciudad de Salta, provincia de Salta; Pablo Emanuel Gutiérrez, DNI 33.255.249, CUIT 20-33255249-0, nacionalidad: argentino, nacido el 07/10/1987, profesión: empleado, estado civil: soltero, con domicilio en manzana 7, casa 5, B° Convivencia, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Plazo de Duración: 99 años.

Objeto: la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: **1) Actividad Educativa:** ofrecerá, diagramará y realizará cursos, programas, capacitaciones, en el ámbito público y/o privado, sobre economía, finanzas, instrumentos de inversión, criptoactivos, fideicomisos, herramientas bursátiles y extrabursátiles, dirigido a particulares, empresas y organizaciones, en el ámbito municipal, provincial, nacional e internacional. **2) Actividad Fiduciaria:** la sociedad podrá llevar a cabo: constitución de fideicomisos financieros, de administración, de construcción, de inversión, inmobiliarios, y de cualquier tipo en general pudiendo intervenir fiduciario, fiduciante, beneficiario, y fideicomisario. **3) Actividad Financiera:** por cuenta propia o mediante el otorgamiento de préstamos y/o aporte de inversiones de capital a particulares o sociedades por acciones, podrá realizar cesiones de créditos, compra venta, financiaciones y operaciones de crédito en general, con o sin las garantías previstas en la legislación vigente, pudiendo realizar operaciones financieras en general. Podrá, tomar, otorgar créditos con o sin garantías a corto, mediano y largo plazo, endeudarse, emitir deuda, realizar inversiones y realizar todas aquellas operaciones que resulten compatibles con su objeto principal o complementario. La sociedad podrá ejercer mandatos o representaciones y llevar adelante la administración de bienes, sociedades y entidades en el

país o en el extranjero y podrá actuar como mandataria o fiduciaria para todo tipo de operaciones. La sociedad podrá organizar, estructurar e implementar la titulación de las carteras de los bienes objeto de las operaciones que se describen mediante la constitución de fideicomisos ordinarios o financieros, públicos o privados, y actuar como fiduciante, fiduciario y fideicomisario de cualquiera de dichos fideicomisos, también prestar servicios de cobranza o gestión para dichos fideicomisos, así como también actuar como agente organizador o agente administrador de fideicomisos. Todo lo mencionado precedentemente, teniéndose presente las limitaciones previstas por el art. 31, Ley N° 19.550. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras 21.526 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, ejerciendo los actos que no le están prohibidos por las leyes o por el presente contrato, ya sea que contrate con particulares, con otras personas jurídicas y/o con el estado nacional, provincial o municipal, administración central, o entidades autárquicas y organismos descentralizados. Así también está facultada para participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas o cualquier otro contrato asociativo de colaboración vinculados al objeto social. También podrá recibir u otorgar representaciones, comisiones o consignaciones de los productos o servicios que comercializa. Asimismo, la sociedad podrá llevar adelante la realización de toda otra actividad o evento mediante la cual lleve a la consecución del objeto social en forma directa y/o indirectamente pudiendo celebrar para ello convenios con instituciones del orden público y/o privado municipal, provincial, nacional e internacional. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social.

Capital: \$ 1.000.000, dividido por 100 cuotas sociales de \$ 10.000, y un voto cada una, Suscriptas por Juan Carlos Valencia García: 50 cuotas sociales, y Pablo Emanuel Gutiérrez: 50 cuotas sociales. Integración: 25 % en dinero en efectivo, y el saldo a integrarse en el plazo de 2 años desde la constitución de la sociedad.

Administración: la administración, representación legal y uso de la firma social, será ejercida por dos gerentes, socios o no, con administración indistinta, por el término de cinco años y podrán ser reelegidos, por tiempo indeterminado. **Administradores:** se designan como Gerentes Titulares: a Juan Carlos Valencia García, DNI 38.273.147, y a Pablo Emanuel Gutiérrez, DNI 33.255.249, ambos con domicilio especial en manzana 232 C, lote 1, B° Santa Clara de Asís, ciudad de Salta, provincia de Salta.

Fiscalización: prescinde del órgano de fiscalización.

Síndicos: no establece.

Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/07.

Torricon, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026140

Fechas de publicación: 11/07/2025

Importe: \$ 29,792.50

OP N°: 100126180

AVISOS COMERCIALES

HIJOS DE SALVADOR MUÑOZ SA – INSCRIPCIÓN DE RENUNCIA

Mediante Acta de Directorio N° 99 de fecha 30 de junio de 2025, los socios resolvieron de común acuerdo y por unanimidad aceptar las renunciaciones del Director Titular Diego Sebastián Cieri Herrera, DNI N° 27.973.091 y de la Directora Suplente María Lía Herrero de Muñoz DNI N° 14.865.001, dejando constancia que ambas renunciaciones no resultan dolosas ni intempestivas, ni afectan el normal desenvolvimiento de la sociedad.

Simón O. Montes, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Factura de contado: 0011 – 00026176
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126247

DON MARTIN SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO E INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios N° 20 de fecha 20/12/2024, los socios resuelven por unanimidad modificar la cláusula sexta del contrato constitutivo. Como consecuencia queda redactada de la siguiente manera: **“Sexta: Administración y Representación:** la administración de la firma estará a cargo de dos (2) gerentes, sean socios o no, quien/es podrá/n actuar en forma individual e indistinta teniendo sus actos plena validez, tendrá/n a su cargo la representación legal de la firma y se mantendrá/n en sus funciones por el plazo de tres (3) ejercicios. Los gerentes tendrán amplias facultades para administrar la sociedad, pudiendo realizar en nombre de ella toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas, establecer agencias o sucursales, otorgar a una o más personas poderes especiales o judiciales, y realizar cuantos trámites sean necesarios para el mejor logro y cumplimiento del objeto social. Les estará expresamente prohibido comprometer los bienes y el nombre de la firma social en garantías o negocios ajenos a la misma. La disposición o constitución de derechos reales sobre los inmuebles y/o bienes registrables de propiedad de la sociedad, deberán ser aprobadas en Reunión de socios por mayoría absoluta de votos presentes. En caso de fallecimiento, incapacidad, enfermedad o vacancia del cargo por parte de uno de los gerentes titulares designados por la sociedad, la administración quedará a cargo del otro gerente titular.

Los gerentes designados deberán constituir una garantía de cualquiera de las modalidades, características y de montos no inferiores a los establecidos por la autoridad de contralor correspondiente, la que será depositada en la caja de la sociedad ó podrá ser documentada con un pagaré a la vista. Dicha garantía se mantendrá mientras dure la vigencia de su respectivo mandato y hasta tanto se apruebe su gestión.

A todos los efectos legales, los gerentes designados constituirán domicilio especial en la jurisdicción de la provincia de Salta. Acto seguido, los socios aprueban la designación de autoridades por el período de tres (03) ejercicios, desde el 31 de diciembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes Titulares: Cristian Martin Pardo Berruezo, DNI N° 30.227.621 y Melina Cristal Pardo Berruezo, DNI N° 32.043.559; quienes aceptaron el cargo y constituyeron domicilio especial para el ejercicio de sus funciones en calle 25 de Mayo N° 248, departamento Cerrillos, provincia de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026154
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 15,130.00
OP N°: 100126206

INIZIO SRL – INSCRIPCIÓN DE GERENTE

Mediante Acta de reunión de socios unánime de fecha: 03/06/2025, los socios resolvieron renovar las autoridades quedando establecido de la siguiente manera: Gerentes: a Carolina Cecilia Minola Cuellar, DNI N.º 35.104.774, CUIT N.º 27-35104774-2; y a Esteban Mauricio Torres Talamilla, DNI N.º 33.535.659, CUIT N.º 20-335356595; Quienes aceptaron expresamente el cargo y constituyeron domicilio especial en calle Radio Urquiza, N° 3021, barrio Intersindical, en la ciudad de Salta.

Castilla, ASESORA LEGAL – DIRECCIÓN GENERAL DE SOCIEDADES

Factura de contado: 0011 – 00026135
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126171



Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

ASAMBLEAS PROFESIONALES

CÍRCULO DE ODONTÓLOGOS DE SALTA

El Círculo de Odontólogos de Salta convoca a todos sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, a llevarse a cabo el día **25/07/2025**, desde horas 17:00 a 20:00, en su sede institucional ubicada en calle Juan Martín Leguizamón N° 1687. Durante la misma se procederá a la elección por lista completa de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Posteriormente a horas 20:00, se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Proclamación de las autoridades electas;
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados, Inventario e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31 de diciembre de 2024;
- 3) Elección de dos socios para refrendar el Acta

La Asamblea sesionará a las 20:00 horas con la presencia de la mitad más uno de los socios habilitados. Si no se alcanzare dicho quórum, se considerará legalmente constituida una hora después con el número de socios presentes.

El Cronograma Electoral será el siguiente:

- 14/07/25 – 12:00 horas. Exhibición del padrón de socios en condiciones de votar.
- 17/07/25 – 12:00 horas. Cierre de presentación de listas.
- 21/07/25 – 12:00 horas. Cierre de período de impugnaciones de listas y candidatos.
- 23/07/25 – 12:00 horas. Cierre plazo para subsanar impugnaciones
- 24/07/25 – 12:00 horas. Oficialización de listas y candidatos
- 24/07/22 – 12:00 horas. Oficialización de las boletas
- 25/07/25 – 12:00 horas. 17:00 a 20:00 acto eleccionario.

El cumplimiento del presente cronograma electoral estará a cargo de la Junta Electoral, integrada por los siguientes socios: Dra. Sandra Mabel Madariaga Gareca, Dr. Francisco Horacio Chuchuy, Dra. Gabriela Fernanda Russo. Dicha Junta tendrá a su cargo hacer cumplir lo establecido por el Estatuto Social, resolver las situaciones no previstas durante el acto electoral.

En caso de desacuerdo entre las partes o con motivo de recuento de votos la decisión final e inapelable estará a cargo de la Junta Electoral

El acto eleccionario se llevará a cabo únicamente si se presentan dos o más listas de candidatos en tiempo y forma y dentro de los plazos establecidos,

Requisitos para participar en la Asamblea:

Para intervenir en las deliberaciones de la Asamblea con voz y voto, se requiere

*Ser socio activo;

*Tener una antigüedad mínima como socio de dos (2) años como socio.

* Estar al día en el pago de las cuotas sociales (hasta mayo 2025 inclusive).

Voto por correspondencia:

Los socios del interior de la provincia que no puedan concurrir al acto eleccionario podrán enviar su voto por correo, con anticipación al día previsto para las elecciones y será aceptado siempre que sea recibido antes del cierre del acto electoral.

En este caso deberán remitir:

* Una carta con la firma del afiliado.

* Un sobre cerrado que contenga el voto, admitiéndose que, en lugar del voto oficial, se

indique en una hoja en blanco el nombre de la lista por la que desea votar.

Una vez verificada la identidad del socio, el sobre con el voto será introducido por la Junta Electoral en la urna que se habilite para el acto eleccionario.

Nota: se deja aclarado, que la totalidad de la documentación y antecedentes vinculados a los temas a tratar, se encuentran a disposición de los señores socios en la sede de la Institución.

Dra. Viviana Estela Peccia, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026180
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 43,350.00
OP N°: 100126270

COLEGIO PROFESIONAL LICENCIADOS Y TÉCNICOS RADÍOLOGOS DE SALTA – COPLITERS

El Consejo Directivo de CoPLiTeRS en cumplimiento de la Ley 7.977, artículos 12 y 13, el artículo 29 y 30 del Estatuto del CoPLiTeRS y artículos 3, 7, 12 al 15, 21 al 23 del Reglamento Interno.

Se convoca a través de medios masivos y publicación en Boletín Oficial a los profesionales matriculados, a **ASAMBLEA ORDINARIA** para el día **26 DE JULIO DE 2025** a horas 09:00 en Zuviría N° 1072 donde se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Designación de dos (2) miembros matriculados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura y aprobación de Memoria y Balance del Ejercicio Económico N° 8 cerrados el 31 de Diciembre de 2024 respectivamente.
- 3) Reemplazo de vacante del 1° vocal en Comisión Directiva por fallecimiento y designación de 3 suplentes.
- 4) Conclusiones, cierre de Asamblea y firma de actas por miembros designados.

Nota: la convocatoria se desarrollará bajo los preceptos de la Ley 7.977, según los artículos 13, 14 y 15 y artículo 30 del Estatuto del CoPLiTeRS.

Comuníquese al Boletín Oficial, todo el cuerpo colegiado y regístrese en actas.

TR Ramón Eduardo Alarcón, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026136
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126175

ASAMBLEAS CIVILES

ASOCIACIÓN ORANENSE DE BÁSQUETBOL

La Comisión Directiva de la Asociación Oranense de Básquetbol, cita a los asociados a la **ASAMBLEA ORDINARIA** a realizarse el día **05 DE AGOSTO DE 2025** a horas 20:00 (veinte). La

misma se llevará a cabo en la sede social sita calle Güemes N° 737, provincia de Salta. Se tratará el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura del Acta de Asamblea anterior.
- 2) Elección de dos asociados para refrendar el Acta conjuntamente con el presidente y el secretario.
- 3) Lectura y aprobación de Memoria, Inventario y Balance e Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los ejercicios económicos cerrados desde 2023 hasta el 2024.
- 4) Elección de Comisión Directiva por renovación de autoridades.

Nota: la Asamblea se celebrará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la hora fijada en la convocatoria.

Matías Heredia, PRESIDENTE

Factura de contado: 0011 – 00026155
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,950.00
OP N°: 100126209

FORTÍN MARTINA SILVA DE GURRUCHAGA

Se convoca a los socios del Fortín Martina Silva de Gurruchaga a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**, que se realizará el **26 DE JULIO AÑO 2025** a horas 10:00. A llevarse a cabo en Dr. Luis Güemes N° 1399 Salta Capital .

Orden del Día:

- 1) Elección de dos socios para firmar el Acta.
- 2) Lectura del Acta anterior.
- 3) Tratamiento Memoria y Balances años 2023–2024, para su aprobación.
- 4) Informe del Órgano de Fiscalización.
- 5) Renovación total de la Comisión Directiva.

Nota: se deja establecido que transcurrido una hora de la fijada para iniciación de la Asamblea, la misma sesionará con la cantidad de socios presentes.

Gregoria Gladiz Ibarra, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 – 00026145
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126193

SIMPLE ASOCIACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO PASAJE SAN CAYETANO DE CAFAYATE

En cumplimiento a lo dispuesto en nuestro Estatuto se convoca a los Sres. socios a la **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** a celebrarse el día **31 DE JULIO DE 2025**, a las horas 19:00, en el domicilio social de La Banda de Arriba medidor 935 de Cafayate, para tratar el siguiente;

Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta anterior.
- 2) Lectura y consideración del Estado de Situación Patrimonial por el período 2020 al 31 de diciembre de 2023 y Balance General 2024, Memoria e Informe del Órgano de Fiscalización por los Ejercicios Económicos 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.
- 3) Renovación total de la Comisión Directiva.
- 4) Fijar nuevo monto cuota social.
- 5) Elección de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: transcurrida una hora después de la fijada y no habiéndose alcanzado el quórum reglamentario, la Asamblea sesionará válidamente con el número de socios presentes.

Hugo R. Burgos, PRESIDENTE – Carmen A. Condorí, SECRETARIA

Factura de contado: 0011 – 00026134
Fechas de publicación: 11/07/2025
Importe: \$ 5,100.00
OP N°: 100126170

RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL

Saldo anual acumulado	\$ 47.850.751,05
Recaudación del día: 10/7/2025	\$ 358.275,00
Total recaudado a la fecha	\$ 48.209.026,05

Fechas de publicación: 11/07/2025
Sin cargo
OP N°: 100126278

Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL
CAPÍTULO I

Consideraciones generales

ARTÍCULO 7°– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

ARTÍCULO 8°– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

ARTÍCULO 10° – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL

Artículo 1°.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

Art. 2°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 3°.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

Art. 4°.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

Art. 5°.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

Art. 6°.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020

CAPÍTULO III

Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital

Artículo 4°.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

Artículo 5°.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

Artículo 7°.– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

CAPÍTULO IV

De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:

Artículo 8°.– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

Artículo 11.– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

Artículo 12.– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



Ley N° 4337

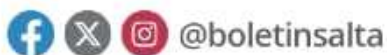
Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994 - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

Sustituye al Art. 2° del Código Civil.



www.boletinoficialsalta.gob.ar